

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
07 de Febrero de 2022  
Ordinario  
Núm. 06



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_feb\_07\_ord0\_06

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga al Licenciado Juan José del Valle Quirarte Patente de Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Juan José del Valle Alvarado, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	3
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Acuerdo Número 003/2022 por el que se emite el Catálogo General de Puestos.	4
Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios Cuarto Trimestre 2021.	30
Bachillerato del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	31
Universidad Tecnológica de Tulancingo.- Reporte de Formato Único, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2021.	37
Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Fe de Erratas al Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Tercer Trimestre 2021.	38
AVISOS JUDICIALES	39
AVISOS DIVERSOS	73



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que el **LICENCIADO JUAN JOSÉ DEL VALLE QUIRARTE** ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

LIC. JUAN JOSÉ DEL VALLE  
QUIRARTE

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO**

De la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la cual es Titular el **LICENCIADO JUAN JOSÉ DEL VALLE ALVARADO**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarias, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
RÚBRICA**



**ACUERDO NÚMERO 003/2022 POR EL QUE SE EMITE EL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Dr. Armando Roldán Pimentel, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Hidalgo y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y 74 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 Bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 4 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, es un Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

En este contexto y con fundamento en los artículos 4 párrafo segundo y 74 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el Auditor Superior del Estado de Hidalgo tiene a bien emitir el presente:

**CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO****I. INTRODUCCIÓN**

Toda institución debe contar con instrumentos rectores que definan su organización a efecto de lograr una administración moderna, eficiente y objetiva que contribuya al cumplimiento de sus obligaciones y con ello conseguir de manera efectiva los objetivos establecidos para su gestión.

Es por ello por lo que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo requiere un instrumento administrativo que determine el perfil, habilidades, experiencia, entre otros aspectos, los cuales son fundamentales para poder ocupar un cargo de manera satisfactoria dentro de la institución.

El Catálogo General de Puestos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo es una herramienta dinámica y perfectible, por lo que derivado de las necesidades que emanen en la gestión y ejecución de las actividades que realiza el Órgano Técnico, deberá actualizarse para contribuir a que la institución se mantenga a la vanguardia en materia organizacional, de administración pública y acorde con las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por el Artículo 19 fracción XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo la Dirección de Administración actualiza el Catálogo General de Puestos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**II. AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO****MISIÓN**

Fiscalizar los recursos públicos con objetividad, imparcialidad, independencia y transparencia en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables, con el propósito de impulsar una cultura de rendición de cuentas, dando confianza a la sociedad sobre la correcta aplicación de estos, reflejada en el cumplimiento de los planes y programas aprobados.

**VISIÓN**

Consolidarse en una institución que fomente la cultura de rendición de cuentas claras y transparentes, dando certeza de que la fiscalización de los recursos públicos es en beneficio de la sociedad.



### III. OBJETIVO

Contar con un instrumento que establezca los elementos básicos de la clasificación de los puestos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en relación con las funciones sustantivas de sus servidores públicos, determinadas por la naturaleza jurídica del Órgano Técnico, contenida en la Constitución Local, en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

### IV. GLOSARIO

**Categoría:** Denominación otorgada que permite identificar si un servidor público es sindicalizado o de confianza.

**Clave del Puesto-** Identificador único del puesto dentro de la estructura orgánica institucional.

**Nivel salarial:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden a un puesto, conforme al Tabulador de Sueldos y Salarios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

**Nombre del Cargo:** Denominación otorgada al servidor público dentro de la Unidad Administrativa que tiene funciones específicas.

**Puesto:** Unidad de trabajo que de manera general engloba los conocimientos elementales y habilidades básicas para desarrollar una función o actividad determinada.

**Servidor Público de Confianza:** Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que desempeña funciones de dirección, supervisión, control, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores, auditoría, control directo de adquisiciones, almacén e inventarios y todos aquellos que desempeñen funciones que por su naturaleza sean análogas a las anteriores.

**Servidor Público de Base:** Por excepción, los que de acuerdo con las funciones que realizan no son considerados como de confianza por este instrumento.

**Unidad Administrativa:** Corresponde a las establecidas en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en la que un servidor público es asignado para desarrollar sus funciones y/o actividades.

### V. DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Secretario (a)
<b>Clave del Puesto</b>	DAS-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Secretario (a) del Auditor Superior del Estado de Hidalgo
<b>Unidad Administrativa</b>	Despacho del Auditor Superior
<b>Nivel salarial</b>	007 / 008

<b>Categoría</b>	Confianza / Base
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave del Puesto</b>	DAS-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Asistente del Auditor Superior
<b>Unidad Administrativa</b>	Despacho del Auditor Superior
<b>Nivel salarial</b>	007 / 008

**VI. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave del Puesto</b>	DVI-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Vinculación Institucional
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Vinculación Institucional
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento
<b>Clave del Puesto</b>	DVI-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de la Unidad Central de Correspondencia
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Vinculación Institucional
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Secretario (a)
<b>Clave del Puesto</b>	DVI-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar de la Unidad Central de Correspondencia
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Vinculación Institucional
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento
<b>Clave del Puesto</b>	DVI-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) del Análisis y Difusión de Proyectos Interinstitucionales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Vinculación Institucional
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave del Puesto</b>	DVI-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar en el Análisis y Difusión de Proyectos Interinstitucionales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Vinculación Institucional
<b>Nivel salarial</b>	08B

**VII. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave del Puesto</b>	DAD-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Director de Administración
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	011



<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave del Puesto</b>	DAD-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Asistente administrativo
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave</b>	DAD-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Recepcionista
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DAD-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) de Recursos Humanos y Servicios Generales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración.
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DAD-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Coordinador (a) de Archivos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	DAD-06
<b>Nombre del Cargo</b>	Responsable de Archivo Histórico
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	08B

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	DAD-07
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar del Archivo de Concentración
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	007 / 008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DAD-08

<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Servicios Generales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	009
<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Vigilante
<b>Clave</b>	DAD-09
<b>Nombre del Cargo</b>	Vigilante
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	DAD-10
<b>Nombre del Cargo</b>	Intendente
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración.
<b>Nivel salarial</b>	007 / 08B

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DAD-11
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Control de Inventarios
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DAD-12
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Recursos Humanos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave</b>	DAD-13
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar de Recursos Humanos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DAD-14
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) de Recursos Financieros y Materiales
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración.
<b>Nivel salarial</b>	010



<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DAD-15
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Recursos Materiales
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	DAD-16
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar de Recursos Materiales
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	08B

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DAD-17
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Control Presupuestal
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DAD-18
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Contabilidad
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DAD-19
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Ingresos y Egresos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DAD-20
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar de Ingresos y Egresos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	DAD-21



<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar de Viáticos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	DAD-22
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar Financiero
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Administración
<b>Nivel salarial</b>	008

### VIII. DIRECCIÓN DE MEJORA CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DMC-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Mejora Continua y Profesionalización
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave</b>	DMC-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Asistente Administrativo
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
<b>Nivel salarial</b>	08B

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave</b>	DMC-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Asistente Administrativo
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
<b>Nivel salarial</b>	08B

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe de departamento
<b>Clave</b>	DMC-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Coordinador (a) de Capacitación y Eventos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DMC-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Capacitación y Eventos Internos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Mejora Continua y Profesionalización



<b>Nivel salarial</b>	009
<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DMC-06
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado de Capacitación y Eventos Externos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DMC-07
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Programas y Proyectos Institucionales
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DMC-08
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Diseño e Imagen Institucional
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DMC-09
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Clima Laboral y Profesionalización
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
<b>Nivel salarial</b>	009

#### IX. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DTI-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Tecnología de la Información
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Tecnología de la Información
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DTI-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) de Innovación y Desarrollo Tecnológico
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Tecnología de la Información
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento / Jefe de oficina
<b>Clave</b>	DTI-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Analista de Integración y Desarrollo de Sistemas.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Tecnología de la Información
<b>Nivel salarial</b>	009 / 08B

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DTI-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Administrador de Servidores y Seguridad Informática
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Tecnología de la Información
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DTI-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) de Planeación, Operación y Soporte Técnico.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Tecnología de la Información
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DTI-06
<b>Nombre del Cargo</b>	Administrador de Página Web e Intranet.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección de Tecnología de la Información
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DTI-07
<b>Nombre del Cargo</b>	Administrador de Redes y Telecomunicaciones
<b>Unidad Administrativa</b>	Despacho del Auditor Superior
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado de Departamento
<b>Clave</b>	DTI-08
<b>Nombre del Cargo</b>	Especialista en Mantenimiento y Soporte Técnico.
<b>Unidad Administrativa</b>	Despacho del Auditor Superior
<b>Nivel salarial</b>	009



**X. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN A LOS PROCESOS INSTITUCIONALES**

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	USE-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Titular de la Unidad de Supervisión y Evaluación a los Procesos Institucionales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Unidad de Supervisión y Evaluación a los Procesos Institucionales.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefa (a) de Departamento
<b>Clave</b>	USE-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Asuntos Administrativos.
<b>Unidad Administrativa</b>	Unidad de Supervisión y Evaluación a los Procesos Institucionales.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	USE-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Evaluación a los Procesos Institucionales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Unidad de Supervisión y Evaluación a los Procesos Institucionales.
<b>Nivel salarial</b>	010
<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	USE-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) de Evaluación a los Procesos Institucionales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Unidad de Supervisión y Evaluación a los Procesos Institucionales.
<b>Nivel salarial</b>	009

**XI. UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento
<b>Cargo</b>	UTR-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Titular de la Unidad de Transparencia.
<b>Unidad Administrativa</b>	Unidad de Transparencia.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	UTR-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Asistente de la Unidad de Transparencia.
<b>Unidad Administrativa</b>	Unidad de Transparencia.
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

**XII. SECRETARIA TÉCNICA**

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director General
<b>Clave</b>	STE-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Secretario (a) Técnico
<b>Unidad Administrativa</b>	Secretaría (a) Técnica
<b>Nivel salarial</b>	012

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado de Departamento
<b>Clave</b>	STE-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Asuntos Administrativo
<b>Unidad Administrativa</b>	Secretaría Técnica
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	STE-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector
<b>Unidad Administrativa</b>	Secretaría Técnica
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento / Auditor
<b>Clave</b>	STE-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Analista Técnico
<b>Unidad Administrativa</b>	Secretaría Técnica
<b>Nivel salarial</b>	009

**XIII. DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ESTATAL**

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) General
<b>Clave</b>	DGE-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	012

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Secretaria
<b>Clave</b>	DGE-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Asistente de Asuntos Administrativos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	008



<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGE-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Planeación y Programación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGE-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor de Planeación y Programación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGE-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) de Planeación y Programación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	08B / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGE-06
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Auditoría Financiera y Cumplimiento y de Inversiones Físicas
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGE-07
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGE-08
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) Coordinador(a) Financiero (a) y de Cumplimiento.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGE-09



<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) Financiero (a) y de Cumplimiento.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGE-10
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Inversión Física.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGE-11
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) de Inversiones Físicas
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGE-12
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Seguimiento y Solventación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGE-13
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) de Seguimiento y Solventación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGE-14
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) de Seguimiento y Solventación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	009 / 008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de oficina
<b>Clave</b>	DGE-15
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado de Archivo
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	008



<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave</b>	DGE-16
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar de Archivo
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGE-17
<b>Nombre del Cargo</b>	Coordinador (a) de Auditoría Coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGE-18
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) de Auditorías Coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Estatal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

**XIV DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PARAESTATAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) General
<b>Clave</b>	DGP-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
<b>Nivel salarial</b>	012

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGP-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Asesor Legal.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGP-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor Legal.



<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGP-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Asuntos Administrativos.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGP-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Planeación y Programación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGP-06
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Planeación y Programación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGP-07
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) de Planeación y Programación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
<b>Nivel salarial</b>	08B / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGP-08
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área



<b>Clave</b>	DGP-09
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGP-10
<b>Nombre del Cargo</b>	Coordinador (a) de Auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGP-11
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) de Auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos.
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGP-12
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Seguimiento y Solventación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGP-13
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Seguimiento y Solventación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGP-14
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) de Seguimiento y Solventación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos



<b>Nivel salarial</b>	08B / 009
-----------------------	-----------

**XV. DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR MUNICIPAL**

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) General
<b>Clave</b>	DGM-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	012

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Enlace de Planeación, Ejecución y Seguimiento
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGM-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Asuntos Administrativos.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Planeación y Programación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) de Planeación y Programación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGM-06
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) Analista de Planeación y Programación.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009



<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-07
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-08
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGM-09
<b>Nombre del Cargo</b>	Coordinador (a) y Auditor(a) de Auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGM-10
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) Financiero (a) y de Cumplimiento e Inversiones Físicas.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGM-11
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Asuntos Administrativos.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-12
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Control y Análisis.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	010
<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)

<b>Clave</b>	DGM-13
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) de Control y Análisis.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-14
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Seguimiento y Solventación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-15
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Seguimiento y Solventación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGM-16
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) Analista de Seguimiento y Solventación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de departamento
<b>Clave</b>	DGM-17
<b>Nombre del Cargo</b>	Asistente de Asuntos Administrativos.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-18
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Área de Organismos Descentralizados Municipales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGM-19
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor de Organismos Descentralizados Municipales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal



<b>Nivel salarial</b>	010
-----------------------	-----

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGM-20
<b>Nombre del Cargo</b>	Coordinador (a) y/o Auditor (a) de Organismos Descentralizados Municipales.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave</b>	DGM-21
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Archivo General.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	DGM-22
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Archivo Trámite
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de departamento
<b>Clave</b>	DGM-23
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Recepción.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de departamento
<b>Clave</b>	DGM-24
<b>Nombre del Cargo</b>	Notificador (a).
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior Municipal
<b>Nivel salarial</b>	009

**XVI. DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR AL DESEMPEÑO**

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) General
<b>Clave</b>	DGD-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) General de Fiscalización Superior al Desempeño
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño
<b>Nivel salarial</b>	012



<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina / Jefe de Departamento
<b>Clave</b>	DGD-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Asistente Administrativo.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGD-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Desempeño
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGD-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Desempeño.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño.
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	DGD-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) al Desempeño
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

### XVII. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) General
<b>Clave</b>	DGJ-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) General de Asuntos Jurídicos.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	012

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Encargado (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGJ-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de Departamento adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
------------------	-----------



<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	DGJ-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Secretaria (o) del Director General de Asuntos Jurídicos.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGJ-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe de Departamento comisionado a la Dirección General de Fiscalización Superior Municipal.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGJ-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Enlace Jurídico comisionado (a) a la Dirección General de Fiscalización Superior Estatal.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGJ-06
<b>Nombre del Cargo</b>	Director Jurídico.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGJ-07
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) Jurídico.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGJ-08
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento Jurídico
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar
<b>Clave</b>	DGJ-09
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar Jurídico



<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGJ-10
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Normatividad.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGJ-11
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) de Normatividad.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGJ-12
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Responsabilidades.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	DGJ-13
<b>Nombre del Cargo</b>	Subdirector (a) de Responsabilidades.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGJ-14
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Responsabilidades
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGJ-15
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Investigación.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGJ-16
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Investigación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	DGJ-17
<b>Nombre del Cargo</b>	Director (a) de Substanciación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	DGJ-18
<b>Nombre del Cargo</b>	Jefe (a) de Departamento de Substanciación
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave del Puesto</b>	DGJ-19
<b>Nombre del Cargo</b>	Encargado (a) de atención del Sistema de Denuncias Ciudadanas del Estado de Hidalgo.
<b>Unidad Administrativa</b>	Dirección General de Asuntos Jurídicos
<b>Nivel salarial</b>	009

### XIII. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	OIC-01
<b>Nombre del Cargo</b>	Titular de la Unidad de Sustanciación
<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave</b>	OIC-02
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar Jurídico de la Unidad de Sustanciación
<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
------------------	-----------



<b>Puesto</b>	Director (a) de Área
<b>Clave</b>	OIC-03
<b>Nombre del Cargo</b>	Titular de la Unidad de Auditoría Interna
<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	011

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	OIC-04
<b>Nombre del Cargo</b>	Supervisor (a) de Auditoría Interna
<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auditor (a)
<b>Clave</b>	OIC-05
<b>Nombre del Cargo</b>	Auditor (a) Interno (a)
<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	008 / 009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Auxiliar / Jefe (a) de oficina
<b>Clave</b>	OIC-06
<b>Nombre del Cargo</b>	Notificador (a)
<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Subdirector (a) de Área
<b>Clave</b>	OIC-07
<b>Nombre del Cargo</b>	Titular de la Unidad de Investigación
<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	010

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave</b>	OIC-08
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar Jurídico de la Unidad de Investigación
<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	008

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Departamento
<b>Clave</b>	OIC-09
<b>Nombre del Cargo</b>	Titular de la Unidad de Resolución



<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	009

<b>Categoría</b>	Confianza
<b>Puesto</b>	Jefe (a) de Oficina
<b>Clave</b>	OIC-10
<b>Nombre del Cargo</b>	Auxiliar de la Unidad de Resolución
<b>Unidad Administrativa</b>	Órgano Interno de Control
<b>Nivel salarial</b>	008

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Catálogo General de Puestos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página oficial de internet e intranet del Órgano Técnico para su plena vigencia adecuada difusión.

**SEGUNDO.** El presente Catálogo General de Puestos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Dado en la Sede de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a los treinta y un días del mes de enero del año 2022.

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 03-02-2022



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos  
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios  
Cuarto Trimestre 2021**

Durante el Cuarto Trimestre 2021, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente a este Ente Público por componente de captura, puede descargarse a través de las páginas electrónicas de internet del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Resumen de información del Componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Informe Cuarto Trimestre
1. Número de proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	15,138,278.14
3. Monto total pagado de los programas validados	12'650,828.38
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

**Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Informe Cuarto Trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	65,402,117.14
3. Monto total ejercido de los programas validados	59,948,598.54

A continuación, se desglosa los programas registrados durante el trimestre, que cumplió con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Número de Partida	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	23	Provisiones Salariales y Económicas	R080	FEIEF	FEIEF	1	50,263,839.00	47,703,620.13	47,297,770.16
2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	14	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	17	15,138,278.14	12,650,828.38	12,650,828.38

**Atentamente**

**C.P. Laura Beatriz Romero Ávila  
Coordinadora General de Administración y  
Secretaria Técnica de la Comisión De Administración  
del Consejo de la Judicatura del  
Poder Judicial del Estado de Hidalgo  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 28-01-2022



2022\_feb\_07\_ord0\_06

**MAESTRO ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 FRACCIONES XIV Y XXVII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el Bachillerato del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto de fecha 09 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 19 de febrero del mismo año, y modificado por diverso decreto publicado el 2 de febrero de 2015, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias y que están reconocidas por la Secretaría de Educación Pública; preparar al estudiante para su integración a los estudios superiores, dotándolo además de una capacitación para el trabajo, que le permita incorporarse a la vida productiva.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, en su Eje 1 Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, establecer la visión de un gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

**TERCERO.** Que este código tiene por objeto fundamentalmente normar la conducta de los servidores públicos del Bachillerato del Estado de Hidalgo, mediante los principios éticos sobre los cuales ha de regirse el personal de este organismo educativo. Para tal efecto, las expresiones “funcionarios públicos”, “empleado público” y “servidor público”, tendrán el mismo significado.

**CUARTO.** Que se debe dar a conocer a los servidores públicos del Bachillerato del Estado de Hidalgo, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, equitativo, imparcial, honorable y adecuado desempeño de la función que realiza, por lo que toda persona que ingrese a prestar sus servicios al organismo tendrá que conocer el presente Código, el que será parte de la Normatividad Institucional.

**QUINTO.** Que los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todo el personal del Bachillerato del Estado de Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

**SEXTO.** Que este Código será complementario de las legislaciones, tanto federales como estatales vigentes y aplicables en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.  
Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **A C U E R D O QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

#### **Capítulo I. De las Disposiciones Generales.**

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Bachillerato del Estado de Hidalgo, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el

comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

**3.** El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**4.** Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

**I. Bachillerato:** Bachillerato del Estado de Hidalgo;

**II. Código de Conducta:** Código de Conducta del Bachillerato del Estado de Hidalgo, el instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

**III. Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

**IV. Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Bachillerato del Estado de Hidalgo, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el organismo;

**V. Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Bachillerato del Estado de Hidalgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y

**VI. UEPC:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

**5. Misión:** Impartir estudios de Bachillerato General, basado en el desarrollo de competencias que formen de manera integral jóvenes responsables, solidarios y comprometidos, capaces de incorporarse a la educación superior y al sector productivo que les permita consolidar un proyecto de vida mediante una educación comprometida, proporcionándole una cultura científica, humanista.

**6. Visión:** Ser una Institución de Educación Media Superior que se distinga a nivel local, estatal y nacional por su calidad convirtiéndola en la mejor opción del Nivel Medio Superior, que responda a los procesos del contexto social con liderazgo académico y por el desarrollo del perfil de egreso de sus estudiantes, mediante la implementación de programas de mejora continua en un ambiente de responsabilidad y disciplina académica.

## Capítulo II.

### De los Principios, Valores y Reglas de Integridad.

**7. Principios.** Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del Bachillerato: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos del Bachillerato en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar los siguientes principios:

**I. Legalidad.** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;

**II. Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**III. Lealtad.** Comprometerse plenamente con el Bachillerato, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía;

**IV. Imparcialidad.** Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;



**V. Eficiencia.** Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;

**VI. Economía.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva del Bachillerato;

**VII. Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere en la ciudadanía certeza y confianza;

**VIII. Profesionalismo.** Desarrollar su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación;

**IX. Objetividad.** Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;

**X. Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;

**XI. Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos;

**XII. Competencia por Mérito.** Conducirse de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;

**XIII. Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por el Bachillerato;

**XIV. Integridad.** Anteponer el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares;

**XV. Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos;

**8. Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos del Bachillerato en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

**I. Cooperación.** Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo;

**II. Entorno Cultural y Ecológico.** Promover entre los compañeros y la comunidad educativa del Bachillerato, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;

**III. Equidad de Género.** Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales;

**IV. Igualdad y no Discriminación.** Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en el Bachillerato, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;

**V. Interés Público.** Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;

**VI. Liderazgo.** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen al Bachillerato y fomentar su aplicación y cumplimiento;

**VII. Respeto.** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás; y

**VIII. Respeto de los Derechos Humanos.** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales entre sus compañeros del Bachillerato.

**9. Reglas de Integridad.** Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos del Bachillerato en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:



**I. Actuación Pública:**

- a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, sujetándose a la dirección de sus superiores jerárquicos y a las leyes y reglamentos aplicables, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos del área;
- b. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- c. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
- e. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen del Bachillerato;
- f. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia;
- y
- g. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

**II. Información Pública:**

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables al Bachillerato;
- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión del Bachillerato, los documentos elaborados internamente;
- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

**III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:**

- a. Mantener imparcialidad en el proceso de contratación de personal, así como el enfoque de equidad de género e igualdad laboral;
- b. Evitar recibir o solicitar dádiva alguna de terceros para la designación de contratos, concesiones y/o contratación de personal; y
- c. Buscar el mayor beneficio económico y técnico en cualquier procedimiento que lleve a cabo el bachillerato para contratación o adquisición de bienes.

**IV. Programas Gubernamentales:**

- a. Evitar la asignación u otorgamiento de apoyos gubernamentales a familiares consanguíneos hasta cuarto grado, grupos o personas que no cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad definidos en las reglas de operación; y
- b. Actuar bajo principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, en el ejercicio y otorgamientos de programas gubernamentales.

**V. Trámites y Servicios:**

- a. Atender con prontitud, cortesía y amabilidad a los estudiantes, proveedores y al público en general, así como dar atención diligente según proceda en los asuntos que este requiera;
- b. Brindar el asesoramiento claro y preciso al estudiantado y al personal sobre los trámites y servicios que el Bachillerato ofrezca; y
- c. Contar con mecanismos que guíen los procedimientos propios del Bachillerato.

**VI. Recursos Humanos:**

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia, equidad e igualdad laboral en la selección y contratación del personal;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del Bachillerato;
- d. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Evitar tomar decisiones si no cuenta con la facultad o autorización correspondiente;
- f. Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- g. Evitar obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y



h. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo impone a todo ciudadano.

**VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:**

a. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;

b. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Bachillerato, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;

c. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;

d. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;

e. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;

f. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos del Bachillerato, evitando autorizar su uso en beneficio propio;

g. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y

h. Evitar utilizar las instalaciones del Bachillerato para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

**VIII. Procesos de Evaluación:**

a. Dar atención a los organismos evaluadores del sistema de gestión integral, así como organismos o dependencias gubernamentales;

b. Responder de manera objetiva a los procesos de evaluación del personal del Bachillerato; y

c. Dar atención y seguimiento a las auditorías que se apliquen a el Bachillerato, ya sean auditorías internas o externas.

**IX. Control Interno:**

a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;

b. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y

c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

**X. Desempeño Permanente con Integridad:**

a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo; y

c. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público del Bachillerato.

**XI. Cooperación con Integridad:**

a. Apegarse, en el desempeño de sus funciones, a un trabajo de colaboración y cooperación integral para la obtención de los objetivos institucionales por encima de los intereses personales;

b. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior del Bachillerato; y

c. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

**XII. Comportamiento Digno:**

a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;

b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;

c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;

d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;

e. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta el Bachillerato para el personal; y

f. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.



**Capítulo III.  
De los Juicios Éticos.**

**10.** El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullecen y propicien una imagen positiva del Bachillerato y de cada uno de los servidores públicos que lo conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al Bachillerato;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad del Bachillerato; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

**Capítulo IV.  
De las Sanciones.**

**11.** Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Bachillerato, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso, se turna al Órgano Interno de Control del Bachillerato para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

**Capítulo V.  
De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.**

**12.** Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control del Bachillerato.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo será publicado en la página web del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIRECTOR GENERAL****MAESTRO ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-02-2022



**Universidad Tecnológica de Tulancingo**  
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

**Reporte de Formato Único, correspondiente al**

**Cuarto Trimestre de 2021**

Durante el Cuarto Trimestre de 2021, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://utectulancingo.edu.mx/index.php/transparencia/amonizacion-contable/otras-obligaciones>

**Avance Financiero**

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 26,932,655.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 27,733,909.25

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ram o	Descripción	Program a	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	9	\$24,249,390	\$25,811,886	\$25,086,018.65
2019	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	35	\$1,254,172.00	\$1,254,172.00	\$1,244,373.01
2019	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	28	\$1,429,093.00	\$1,429,093.00	\$1,403,517.59

**Mtro. José Antonio Zamora Guido**  
**Rector**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 01-02-2022



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos  
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios  
Tercer Trimestre 2021**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN II, 60 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; A LA PUBLICACIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LAS PAGINAS 6 Y 7, RESPECTO al Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Tercer Trimestre 2021, SE REALIZA FE DE ERRATAS, LO ANTERIOR PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**FE DE ERRATAS**

**DICE:**

**Resumen de información del Componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Informe Definitivo 2020
1. Número de proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	15,138,278.14
3. Monto total pagado de los programas validados	2,471,425.59
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	60%

**DEBE DECIR:**

**Resumen de información del Componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2021
1. Número de proyectos validados al trimestre	1
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	15,138,278.14
3. Monto total pagado de los programas validados	2,471,425.59
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	60%

**DICE:**

**Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Informe Definitivo 2020
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	65,402,117.14
3. Monto total ejercido de los programas validados	48,737,885.17

**DEBE DECIR:**

**Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2021
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas validados	65,402,117.14
3. Monto total ejercido de los programas validados	49,737,885.17

**Atentamente**  
**C.P. Laura Beatriz Romero Ávila**  
**Coordinadora General de Administración y**  
**Secretaría Técnica de la Comisión De Administración**  
**del Consejo de la Judicatura del**  
**Poder Judicial del Estado de Hidalgo**  
**Rúbrica**



**AVISOS JUDICIALES**

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN  
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/009/2021  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL**

**XIMENA LUCERO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en virtud de que se ignora su domicilio particular, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 inciso b) fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 4, 111, 118, 193 fracción I, 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que refieren los artículos 198 y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con identificación oficial vigente ante la Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, diligencia que tendrá verificativo **el veintidós de febrero de dos mil veintidós, a las doce horas, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Primer Piso Camino Real de Pachuca, LC-8, Lt. 78, MZ SM-1, NÚM. 1527 Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo;** con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que usted presuntamente al momento de dejar el cargo como servidor público de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, desplegó la conducta consistente en **“No elaborar y no presentar ante este Órgano Interno de Control la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de conclusión del encargo, en los plazos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas”**

Al respecto, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

Finalmente, se ponen a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite; así como de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación relativa al procedimiento al rubro citado, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, - - - - - DOY FE.

3 - 3

**TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.-L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 759/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de enero del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SALOMÓN CASTRO OSORIO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA POR MEDIO DE SU ALBACEA DEFINITIVO SOFÍA MENDOZA ORTEGA Y OTROS EXPEDIENTE NUMERO 759/2021

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 17 diecisiete de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado SALOMÓN CASTRO OSORIO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, 121 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al concursante dando cumplimiento al punto I.- del auto de fecha 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, exhibiendo la contestación del oficio girado por esta Autoridad a al Administrador de Telégrafos; el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II. En base a las manifestaciones que realiza el promovente y toda vez que tal y como se desprende de los presentes autos no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada BERTHA VARGAS HERNÁNDEZ; por lo tanto, se ordena notificar la radicación del presente juicio a BERTHA VARGAS HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “El Sol de Tulancingo” ( por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista; haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas le sean entregadas. III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe

3 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR. -LICENCIADA MARÍA GUADALUPE RÍOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 560/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTEGA ANDRADE MA. LOURDES en contra de GRUPO INMOBILIARIO HESTIA, DUARTE ORTIZ DANIEL ANTONIO, SÁNCHEZ RAMÍREZ JOSE MARÍA, SANCHEZ RAMÍREZ GERARDO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000560/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 560/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno

Por presentada MA. DE LOURDES ORTEGA ANDRADE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y visto el estado que guarda el expediente al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 55, 104, 111, 112, 116, 127, 131, 254 y 269 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis jurisprudencial que a continuación se cita "EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la. consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no, y si en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia" registro digital 217290, SE ACUERDA:

I. No se obsequia lo solicitado en el de cuenta, toda vez que de las constancias que integran el presente expediente se desprende que en auto de fecha 2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve erróneamente se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA SANCHEZ RAMIREZ, pero de las constancias de autos se desprende que el nombre de quien es demandado en el presente juicio es JOSE MARIA SANCHEZ RAMIREZ, por ende, el emplazamiento realizado por medio de edictos a MARIA SANCHEZ RAMIREZ fue incorrecto por carecer esta persona de legitimación procesal, por lo que a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, y toda vez que de autos se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ se ordena emplazarlo por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MA. LOURDES ORTEGA ANDRADE, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento de la parte actora que la parte demandada está constituida por cuatro litigantes y del estudio de los autos se advierte que no ha sido emplazado a juicio DANIEL ANTONIO DUARTE ORTÍZ.

IV. Se tiene al promovente autorizando a la persona que indica en el de cuenta en los términos que refiere, sin revocar los nombramientos hechos con anterioridad al respecto.

V. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez quien actúa con secretario de acuerdos Licenciada Mayra Paola Castillo Ramírez, que autentica y da fe.

2 - 3

Lic. Selene G. Rodríguez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTEGA ANDRADE MA. LOURDES en contra de GRUPO INMOBILIARIO HESTIA, DUARTE ORTÍZ DANIEL ANTONIO, SÁNCHEZ RAMÍREZ JOSÉ MARÍA, SÁNCHEZ RAMÍREZ GERARDO

ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000560/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 560/2018

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Ma. Lourdes Ortega Andrade, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la



existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.” CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.--- “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado Daniel Antonio Duarte Ortiz, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Daniel Antonio Duarte Ortiz por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “MILENIO”, haciéndole saber a la parte demandada Daniel Antonio Duarte Ortiz, que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término legal de 60 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Ma. Lourdes Ortega Andrade, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Se tiene por autorizado para los efectos que se precisan a la persona que se menciona en el de cuenta, sin revocar las autorizaciones realizadas con anterioridad.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS en contra de GARCIA LICEA MA. ELENA, OSORIO ANGELES RITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000087/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021

ORDINARIO CIVIL

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice: “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES.”. Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018, Tesis Comparada a 1917 1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora en su escrito de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso y, toda vez que, en auto de 18 dieciocho de agosto del año que transcurre, se ordenó el emplazamiento de la moral demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. por medio de edictos, publíquense los mismos en el Diario Milenio, como originalmente había sido ordenado en aquél, quedando sin efectos la solicitud presentada y proveída en el punto III resolutivo del auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para los efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 24 Veinticuatro De Agosto Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada TERESA DE JESUS CORDOVA MOLINA Con Su Escrito De Cuenta Y Copias De Traslado Que Se Acompañan. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 27, 44, 45, 46, 47, 55, 66, 94, 95, 109, 111, 112, 113 Fracción I, 115, 116, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:



- I. Toda Vez Que, La Promovente Manifiesta Desconocer El Domicilio De La Demandada MA. ELENA GARCÍA LICEA Y, En Virtud De Que, Manifiesta Existe La Probabilidad Que La Misma Radique En El Municipio De Zimapán, Hidalgo; Gírense Atentos Oficios Al ADMINISTRADOR DE CORREOS Y ADMINISTRADOR DE TELÉGRAFOS, Así Como A La COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES De Dicho Municipio Y, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Perteneciente A La Secretaría De Hacienda Y Crédito Público En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, Todos Con Domicilio Conocido, A Efecto De Que, A La Brevedad Posible, Informen A Ésta Autoridad Si En Dichas Dependencias Existe Registro Alguno Sobre El Domicilio De La Demandada MA. ELENA GARCÍA LICEA Con Fecha De Nacimiento 01 Primero De Noviembre De 1945 Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Y, En Caso Afirmativo, Sírvase Proporcionarlo A Ésta Autoridad Y, Hecho Que Sea, Se Proveerá Lo Conducente, En Torno Al Emplazamiento Y Traslado Ordenado Dentro Del Presente Asunto.
- II. En Consecuencia Al Punto Que Antecede, Gírese Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios A La Juez Mixto De Zimapán, Hidalgo, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Sirva Dar Cumplimiento A Lo Ordenado, Otorgando Al Juez Exhortado Plenitud De Jurisdicción Para Girar Oficios, Aplicar Las Medidas De Apremio Que Bajo Su Más Estricta Responsabilidad Estime Pertinentes, Expedir Copias Certificadas, Habilitar Días Y Horas Inhábiles, Acordar Promociones Y, Cuanto Sea Necesario Para El Cumplimiento De La Encomienda, Concediéndole Un Término De 30 Treinta Días Para La Diligenciación Del Mismo.
- III. Finalmente, Como Lo Solicita La Ocurante, Publíquense Los Edictos Ordenados En Auto De Fecha 18 Dieciocho De Agosto Del Año En Curso, En Su Punto II Resolutivo, En El Periódico "El Independiente" De Ésta Ciudad, Para Los Efectos Legales Correspondientes A Los Que Haya Lugar.
- IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í Lo Acordó Y Firma El Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero De Lo Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, Que Autoriza Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021  
ORDINARIO CIVIL

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo; A 18 Dieciocho De Agosto Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Se Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 109, 111, 113 Fracción I, 115, 116, 121 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad; SE ACUERDA:

I. Se Faculta Al Notificador En Turno Adscrito A La Coordinación De Actuarios, A Efecto De Que, De Cumplimiento Al Auto De Fecha 04 Cuatro De Marzo Del Año En Curso, En Su Punto III Resolutivo Y, Proceda A Realizar El Emplazamiento Ordenado A La Demandada MA. ELENA GARCÍA LICEA, En Términos De Lo Peticionado Por La Ocurante En El Escrito Que Se Provee.

II. Como Lo Solicita La Ocurante Y, Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Atendiendo A Las Contestaciones De Los Oficios Girados Por Esta Autoridad A Las Dependencias Correspondientes, Procédase A Publicar Los Edictos Por 03 Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio, A Efecto De Emplazar A La Moral Demandada GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., De La Demanda Enablada En Su Contra, Para Que Dentro Del Término Legal De 40 Cuarenta Días Dé Contestación A La Misma Y Oponga Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercebida Que De No Hacerlo Así, Se Le Declara Presuntamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar, Asimismo, Requierásele Para Que, Dentro Del Término Concedido, Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Bajo Apercebimiento Que, En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Quedando A Su Disposición En Esta Secretaria Y Tableros Notificadores De Este Juzgado, Copias Simples Cotejadas Y Selladas Del Escrito Inicial De Demanda Y Anexos.

III. Ahora Bien, Para Dar Cabal Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Expídanse Los Edictos Ordenados Para Su Publicación En El Periódico Oficial Del Estado Y Diario Milenio, En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto, Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firmó El Juez Primero Civil De Éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, Que Autentica Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS en contra de GARCIA LICEA MA. ELENA, OSORIO ANGELES RITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000087/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021  
ORDINARIO CIVIL

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo; a 23 veintitres de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y, 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurante, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración las copias certificadas que se exhiben al de cuenta, con pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 324 de la Ley Adjetiva Civil, respecto del expediente número 113/2016, radicado en los índices del Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, en las que se desprende que, en escrito de contestación de fecha 13 trece de julio del año en curso, el LICENCIADO TOMÁS AQUINO MATA HERNÁNDEZ en su calidad de Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral, proporcionó como domicilio de la Ciudadana MA. ELENA GARCÍA LICEA, aquí demandada, el



ubicado en: Calle Benito Juárez, número 10 diez, Colonia Centro, Zimapán, Hidalgo; por lo que, para tal efecto, la Juez del juzgado de referencia, ordenó la notificación personal de algunos proveídos a MA. ELENA GARCÍA LICEA, turnándose el exhorto correspondiente, a aquel Distrito Judicial, dentro del cual obra una razón actuarial asentada por el Actuario exhortado LICENCIADO IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ, con fecha 11 once de agosto del año en curso, dentro de la cual refiere su imposibilidad expresa para llevar a cabo la diligencia ordenada, en virtud de que, en dicho domicilio no la conocen, a efecto de evitar duplicidad de actuaciones que nos conlleven a un mismo sentido, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazar a la Ciudadana MA. ELENA GARCÍA LICEA, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibida que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRÍGUEZ MONROY, quien autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 164/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LARIOS SEGURA MARTHA ELENA, MANZO LARIOS MARTHA VANESSA en contra de RUIZ HURTADO ZAYNE, IBARRA SANCHEZ CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000164/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente Número: 164/2021

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Martha Elena Larios Segura, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso: SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, así como a las diversas razones actuariales de las diligencias para emplazar a Zayne Ruiz Hurtado es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada Zayne Ruiz Hurtado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista



que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1011/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GOMEZ SAAVEDRA ARTURO en contra de GARCIA MENESES IGNACIO, TORRES AIDEE LORENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001011/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1011/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 catorce de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ARTURO GÓMEZ SAAVEDRA con su escrito de cuenta y V I S T O el estado procesal que guarda el presente juicio, para efectos de mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 253 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como el criterio jurisprudencial del tenor siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos."; SE ACUERDA:

I. Para efecto de regularizar el procedimiento sin que esto implique suplencia de la queja y con el único objeto de no vulnerar alguna garantía, se hace la precisión que mediante el punto I de auto de fecha 08 ocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se asentó que era procedente el emplazamiento a la parte demandada LORENA AIDÉE E IGNACIO GARCÍA MENESES TORRES CAMPERO por medio de edictos, siendo que los nombres se asentaron de forma errónea siendo los correctos LORENA AIDÉE TORRES CAMPERO E IGNACIO GARCÍA MENESES, aclaración que se hace para todos los efectos a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1011/2019

JUICIO ORDINARIO CIVIL

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR PRESENTADO ARTURO GÓMEZ SAAVEDRA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 111, 121 FRACCIÓN II, 254, 257, 409, 625, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LA TESIS JURISPRUDENCIAL DEL TENOR SIGUIENTE: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO, LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS PROCEDE CUANDO EL ACTOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE TRATA DE PERSONAS CUYO DOMICILIO SE IGNORA, PREVIO INFORME DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO. POR CONSIGUIENTE, SI EL ACTOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE IGNORA DÓNDE PUEDE HABITAR EL DEMANDADO, Y UNA VEZ QUE LA POLICÍA RECABA LA INFORMACIÓN DEL DOMICILIO DEL REO, EN EL SENTIDO DE QUE NO FUE POSIBLE LOCALIZARLO, ES CORRECTO QUE, ANTE EL DESCONOCIMIENTO GENERAL DE SU PARADERO, EL JUZGADOR PROCEDA A ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, SIN NECESIDAD DE ORDENAR OTROS TRÁMITES PREVIOS, COMO RECABAR INFORMES MÚLTIPLES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS Y CORPORACIONES RESPECTO DE LA RESIDENCIA DE LA PARTE DEMANDADA, HABIDA CUENTA QUE, PARA LA VALIDEZ DE SU EMPLAZAMIENTO, NO DEBEN IMPONERSE MAYORES REQUISITOS A LOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA." NOVENA ÉPOCA. REGISTRO: 185763. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. TESIS AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XVI, OCTUBRE DE 2002. MATERIA(S): CIVIL. TESIS: III.20.C.60 C. PÁGINA: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. COMO SE SOLICITA, ATENTO A LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO DE CUENTA Y EN ATENCIÓN A LA RAZÓN ACTUARIAL DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ESTA AUTORIDAD ESTIMA PROCEDENTE EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA LORENA AIDEE E IGNACIO GARCÍA MENESES TORRES CAMPERO, POR MEDIO DE EDICTOS.

III. EN CONSECUENCIA, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD QUE RESULTA SER DIARIO MILENIO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE LA PARTE DEMANDADA LORENA AIDEE TORRES CAMPERO E IGNACIO GARCÍA MENESES, DENTRO DE UN TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS, DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE PARA ELLO TUVIEREN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE, DE NO HACERLO ASÍ, SE LES TENDRÁ POR REBELDE Y, POR ENDE, COMO PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJE DE CONTESTAR, Y TODA NOTIFICACIÓN SE LES REALIZARÁ POR MEDIO DE LISTA; REQUIRIÉNDOLAS PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE EN CASO CONTRARIO, SERÁN NOTIFICADOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICAN EN ESTE JUZGADO. ASIMISMO, HÁGASELE SABER QUE QUEDAN LAS COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA PARA QUE SE IMPONGAN DE ELLAS. EDICTOS QUE DEBERÁ GESTIONAR LA PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, QUE ACTÚA CON LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1873/2019**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo.

En el juzgado Segundo Civil y Familiar del distrito judicial de Tizayuca Hidalgo se promueve un procedimiento no contencioso de jurisdicción voluntaria, con número de expediente 1873/2019, promovido por Carlos De Jesús Mendoza Sánchez en su carácter de apoderado legal de HSBC México. I.- hágase saber a Víctor Hugo Hernández Castillo que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria celebrado entre, por una parte, hipotecaria su casita, S.A. de C.V., sociedad financiera de objeto limitado, en su calidad de acreditante, y, por otra parte, Ericka María Bernal Herrera y Víctor Hernández Castillo, este último en su calidad de cónyuge de la primera, en su calidad de acreditada, formalizado mediante escritura pública número 32,908, de la notaría pública 3 de Pachuca de Soto, respecto del inmueble ubicado en lote 45, manzana I, calle Privada del Árbol, número oficial 157, cuarta sección, del fraccionamiento Rancho Don Antonio en Tizayuca, deberá hacerlos a HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número f/247545 como nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos, en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma, número 404, Colonia Juárez, piso 8, código postal 06600, Ciudad de México; así como el adeudo total del mismo de Ericka María Bernal Herrera y Víctor Hernández Castillo por la cantidad de \$164,219.95 ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos noventa y cinco centavos, moneda nacional, cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses ordinarios y moratorios, así como las comisiones respectivas mismas que se solicitan de la siguiente manera: a) la cantidad de \$141,812.91 ciento cuarenta y un mil ochocientos doce pesos noventa y un centavos, moneda nacional por concepto de saldo capital; b) la cantidad de \$2,828.34 dos mil ochocientos veintiocho pesos treinta y cuatro centavos, moneda nacional, por conceptos de comisiones de administración; c) la cantidad de \$1,426.65 mil cuatrocientos veintiséis pesos sesenta y cinco centavos, moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios; d) la cantidad de \$18,152.05 dieciocho mil ciento cincuenta y dos pesos cinco centavos, moneda nacional, por concepto de intereses moratorios; para lo cual publíquese los edictos por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el diario denominado Criterio Hidalgo, a efecto de que si es deseo de Víctor Hugo Hernández Castillo refiera lo que corresponda dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del periódico oficial.

2 - 3

Tizayuca, Hidalgo a 10 diez de enero de 2022.-Actuario.-Licenciada Celeste López Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1210/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente 1210/2018, se dictó auto de fecha 09 de agosto del año dos mil veintiuno y sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio del 2021 dos mil veintiuno que a la letra dicen: Expediente número: 1210/2018 Tizayuca, Hidalgo, a 9 nueve de agosto del 2021 dos mil veintiuno. Por presentada la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, con su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 627 del Código de procedimientos Cíviles, se acuerda: I.- En razón de que el demandado Eugenio Rangel Cárdenas fue emplazado a juicio por medio de edictos, notifíquesele de esa misma el contenido de los puntos resolutive de fecha 13 trece de julio del 2021 dos mil veintiuno mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por 2 dos veces consecutivas, con intervalos de siete días, entre cada una. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y lo firmó el Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Segundo Civil y Familiar del distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, Licenciado Geovanni Montiel Escudero, quien auténtica y da fe. Doy Fe. Resolutive de la sentencia que a la letra dicen: Primero. Esta judicatura es competente para resolver el presente litigio. Segundo. Es procedente la vía seguida. Tercero. Es procedente la pretensión intentada. Cuarto. Se condena a la parte demandada, Eugenio Rangel Cárdenas y Leticia Vázquez Santos, a que pague a la parte actora, Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, la cantidad de dinero equivalente a \$541,578.54 quinientos cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos, cincuenta y cuatro centavos moneda nacional en concepto de cumplimiento de la obligación esencial de restitución contraída en el contrato base de la pretensión, dentro del plazo de 3 tres días contado a partir de que le sea notificada esta sentencia. Quinto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de \$24,554.03 veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos tres centavos, moneda nacional, en concepto de intereses ordinarios causados hasta el 3 tres de septiembre de 2014 dos mil catorce, dentro del plazo de 3 tres días contado a partir de que le sea notificada esta sentencia. Sexto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de \$618,211.90 seiscientos dieciocho mil doscientos once pesos noventa centavos, moneda nacional, en concepto de intereses moratorios causados hasta el 3 tres de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del plazo de 3 tres días contado a partir de que le sea notificada esta sentencia. Séptimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de \$21,762.00 veintiún mil seiscientos sesenta y dos pesos cero centavos, moneda nacional, en concepto de comisión diferida por autorización de crédito causada hasta el 3 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del plazo de 3 tres días contado a partir de que le sea notificada esta sentencia. Octavo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de \$1,029.09 mil veintinueve pesos nueve centavos, moneda nacional, en concepto de comisión por cobranza causada hasta el 3 de agosto de 2014 dos mil catorce, dentro del plazo de 3 tres días contado a partir de que le sea notificada esta sentencia. Noveno. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora las demás cantidades de dinero causadas y por causarse en concepto de intereses ordinarios a razón del 13.50% trece punto cincuenta por ciento anual de la cantidad de dinero correspondiente a la condena impuesta en punto cuarto resolutive de esta sentencia, de conformidad con las bases convenidas en el contrato base de la pretensión, en la inteligencia de que dicha condena se liquidará, a petición de parte, en



ejecución de sentencia. Décimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora las demás cantidades de dinero causadas y por causarse en concepto de intereses moratorios a razón del 27% veintisiete por ciento anual de la cantidad de dinero correspondiente a la condena impuesta en punto cuarto resolutive de esta sentencia, de conformidad con las bases convenidas en el contrato base de la pretensión, en la inteligencia de que dicha condena se liquidará, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Décimo primero. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora las demás cantidades de dinero causadas y por causarse en relación con los conceptos objeto de las condenas establecidas en los puntos resolutive séptimo y octavo de esta sentencia, de conformidad con las bases convenidas en el contrato base de la pretensión, en la inteligencia de que dicha condena se liquidará, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Décimo segundo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero que corresponda a los gastos generados en esta instancia, lo cual se liquidará, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Décimo tercero. Se apercibe a la demandada en el sentido de que se procedería, a petición de parte, al transe del bien inmueble hipotecado, que es el precisado en la documental publica valorada en el párrafo 7 siete de esta sentencia, en el caso de que omita el cumplimiento de las condenas que le han sido impuestas. Décimo cuarto. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización. Décimo quinto. Se notifique y se cumpla. Así, definitivamente, lo resolvió y firma el juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, quien actúa con secretario de Acuerdos Elia Ortiz Martínez, quien autoriza y da fe.

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 18 dieciocho de octubre de 2021.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2013**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre del 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JAVIER BECERRA VELAZQUEZ EN CONTRA DE "ALMACENADORA SERFIN" S.A., EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2013

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte. Por presentado Javier Becerra Velázquez, con la personalidad reconocida en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 127, 268, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- De lo solicitado por el promovente en el primer párrafo del escrito que se provee, se le manda a estar a lo acordado por auto de fecha 23 veintitrés de enero del año en curso en su punto II y III. II.- Como se solicita, se abre el presente juicio a periodo probatorio, otorgándose a las partes, el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios, término que a la parte demandada empezará a correrle después del último edicto publicado en el Periódico que ens eguida se indica. III.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado. IV.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. \*iaam

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JANET ROMERO LAZTIRI.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 652/2021**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **MARTIN TREJO VIZUET a bienes de ERASTO TREJO VIZUET**, Expediente Número 652/2021. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO: 652/2021 Ixmiquilpan, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado MARTIN TREJO VIZUETH, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos del 1580 al 1587 y del 1588 al 1595, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH), se acuerda: I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto II del auto dictado en fecha 10 diez de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en los términos que deja vertidos en su escrito de cuenta; exhibiendo para tal efecto credencial de elector del de cujus ERASTO TREJO VIZUETH, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se manda agregar a los autos para los efectos a que haya lugar. II.- En consecuencia del punto que antecede, se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERASTO TREJO VIZUETH. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. IV.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial. V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión ERASTO TREJO VIZUETH. VI.- Toda vez que de las constancias procesal existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocurrente en su calidad de hermano de ERASTO TREJO VIZUETH; en consecuencia, tenemos que la declaración de heredero la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado, en relación al de cujus ERASTO TREJO VIZUETH, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondientes, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico



Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de ERASTO TREJO VIZUETH, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. VII.- Toda vez que este Juzgado se encuentra en planta alta; a fin de garantizar a las personas un efectivo acceso a la Justicia; se solicita al promovente para que en el término legal de tres días (sin que ello sea limitativo para pronunciarse en cualquier momento en que surja algún imprevisto) informe a esta Autoridad, si cuenta con algún impedimento para ingresar al mismo, esto con la finalidad de que este Tribunal tome las consideraciones pertinentes para proporcionarles el espacio correspondiente para el desahogo de audiencia, notificaciones, consulta de expediente, entrega de oficios y/o el trámite necesario; en planta baja. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Maestra STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe. - - -

2 - 2

**Ixmiquilpan, Hidalgo a 14 de enero del año 2022.-ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 102/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SOTO BARRAGAN MARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000102/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 102/2020

Juicio Especial Hipotecario

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado el licenciado JUAN MARCO AUSTRIA SALAS con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, se ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Lote 7 siete de la manzana 9 nueve, de la zona 4 cuatro, de la localidad del CEUNI, perteneciente al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 17776.

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,474,944.00 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100) que resulta del valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 804/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROLDAN DOMINGUEZ TEODORA GUAALUPE , ROLDAN DOMINGUEZ DANIEL, ROLDAN DOMINGUEZ ROSA MARIA , ROLDAN DOMINGUEZ ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000804/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 804/2021.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de septiembre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentados TEODORA GUADALUPE, DANIEL, ROSA MARIA y ALICIA, de apellidos ROLDAN DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROCIO ROLDAN DOMINGUEZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.



- III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROCIO ROLDAN DOMINGUEZ.
- IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
- V. Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
- VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión ROCIO ROLDAN DOMINGUEZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.
- VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por parientes colaterales de la de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia son TEODORA GUADALUPE, DANIEL, ROSA MARIA y ALICIA, de apellidos ROLDAN DOMINGUEZ en su carácter de hermanos; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días; así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Por hechas las manifestaciones respecto a que la C. ROSA MARIA ROLDAN DOMINGUEZ, sea designada albacea de esta sucesión; las cuales, se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno.
- X. Se requiere a los CC. TEODORA GUADALUPE, DANIEL y ALICIA, de apellidos ROLDAN DOMINGUEZ, para que el día y hora señalados en el punto V que antecede, se presenten ante esta Autoridad a fin de que ratifiquen su manifestación de repudio, debidamente identificados (identificación oficial en original).
- XI. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que mencionan.
- XII. Notifíquese y cúmplase.
- A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 852/2019**

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **ANAID JUÁREZ ÁLVAREZ en su carácter de endosataria en procuración de Gerardo Hernández Castillo** en contra de **GUILLERMINA NAVARRO RODRÍGUEZ expediente número 852/2019**, se ordenó publicar un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 3 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **Anaid Juárez Álvarez**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 1054, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio; 842 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en auto de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, consistente en el inmueble denominado sin nombre con construcción consistente en la casa habitación ubicada en carretera Ajacuba-Tula, sin número, Barrio Ixcuinquitlapilco, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.84 metros con Rafael Rodríguez Rendón; AL SUR: 20.04 y 15.00 metros con camino y con Daniel Vargas Pérez; AL ORIENTE: 21.74 y 6.40 metros con calle privada y con Daniel Vera Pérez; AL PONIENTE: 17.50 metros con Andrés González G., inmueble que es propiedad de la demandada conforme a la escritura pública 7,224 siete mil doscientos veinticuatro, tirada con fecha 6 seis de diciembre del año 2002 dos mil dos, ante la fe del Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público de la Notaría Pública Número 12 doce del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con fecha 11 once de noviembre de 2003 dos mil tres, bajo el número 766 setecientos sesenta y seis, del libro I uno, del tomo II dos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **11:00 el día 16 dieciséis de febrero del año 2022 dos mil veintidós.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la entidad federativa en que se actúa, "El Sol de Hidalgo", en los que se indique el valor, día, hora y sitio del remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos equivalente al 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestra en Derecho Sonia Amada Téllez Rojo, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autentica y da fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, enero del año 2022 dos mil veintidós.-**LA ACTUARIO.-LIC. NELY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 267/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUISA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GARCÍA, promovido por HERIBERTA HERNÁNDEZ GARCÍA pariente colateral dentro del tercer grado del de cujus, expediente número 267/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **HERIBERTA HERNÁNDEZ GARCÍA**; con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio **Sucesorio Intestamentario** a bienes de **LUISA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GARCÍA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1611 al 1615, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH), **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número **267/2021**.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **LUISA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GARCÍA**.

III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se **requiere** a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión **LUISA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GARCÍA**.

VI.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocurrente en su calidad de hermana de **LUISA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GARCÍA**; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del tercer grado, en relación a la de cujus **LUISA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GARCÍA**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **LUISA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GARCÍA**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VII.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surta sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus **LUISA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GARCÍA**, en virtud de que omite exhibirla.

IX.- Por cuanto hace a lo solicitado en sus puntos SÉPTIMO y OCTAVO petitorios de su escrito de cuenta, en su momento procesal oportuno se estará en posibilidad de proveer lo conducente y conforme a derecho corresponda.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, quedando autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que menciona en el mismo.

XI.- **Notifíquese y cúmplase.**

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe. A **167236200026720213**

2 - 2

**IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 25-01-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 77/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de CRUZ VILLEGAS MARIBEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000077/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 77/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 457 al 476, 552 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**



I. Como lo solicita el promovente y en razón de que la fecha señalada anteriormente correspondía a un día inhábil, se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. VII.

III. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, así como en la finca materia del remate.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2022

---

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 255/2016**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARACELI MERA VARGAS en contra de PABLO PRUDENCIO RAMIREZ MARTINEZ, expediente número 255/2016, obra un auto que a la letra dice:

En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, diciembre 17, diecisiete de 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada ARACELI MERA VARGAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 135, 423 fracción II, 457 al 476, 552 al 557, 569, 576 del código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I. Por exhibido el certificado de gravámenes, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado el cual consiste en la PREDIO URBANO UBICADO EN LA TERCERA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancia y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de éste H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de febrero de 2022, dos mil veintidós.

IV. Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según el valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; en un periódico de información local de la Ciudad de Pachuca, así como en los tableros notificadores de éste H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en éste H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MTRA, MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, quien autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 19 de enero de 2022.- C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2022

---

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 64/2012**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de ENRIQUEZ HORTA UBALDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000064/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 64/2012

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, diciembre 17 diecisiete de 2021 dos mil veintiuno

Por presentada Minerva Aguilar Campos en su carácter de Cesionaria del Crédito, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; Se Acuerda:

I. Como lo solicita la promovente, toda vez que ya se notificó el estado de ejecución que guarda el presente juicio al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y visto el estado procesal que guarda el presente asunto, se decreta en pública



subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio ubicado en Valle de los Venados 109, Lote 50, Fraccionamiento Valle del Sol, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$885,000.00 (ochocientos ochenta y cinco mil 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (tableros notificadores y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V. Notifíquese el presente auto al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en su carácter de acreedor, en el domicilio señalado en auto de 06 seis de diciembre de 2021 do mil veintiuno, para que si a sus intereses conviene acuda a la audiencia de remate.

VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Marisol López Barrera, Jueza Segunda de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Luis Vital Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2022

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1233/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio especial hipotecario, con número de expediente **1233/2019**, promovido por Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Marcos Aguilar López. II.- Se decreta el remate del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación, sita en el lote de terreno marcado con el lote 16 de la manzana 2, número oficial 14, nivel 3, de la calle Cobalto del fraccionamiento Villa Magna, del Barrio Atempa, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 7722. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 1 uno de diciembre del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 quinientos cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

Auto por cumplimentar

I.- Publíquense por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días los edictos correspondientes en el periódico oficial, así como los ordenados en el punto IV del auto de fecha 8 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ello para convocar postores para la primera almoneda de remate dentro del presente juicio.

Otro auto por cumplimentar

I.- Se señalan las 12 doce horas del día 10 diez de febrero de 2022 dos mil veintidós a fin de convocar postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado. II.- Publíquense los edictos pertinentes con la fecha antes señalada.

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 25 de Enero de 2022.-Actuario.-Licenciada Celeste López Flores.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FIANCIERO BANORTE en contra de NAVARRO AGUIRRE PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 912/2017

Juicio Especial Hipotecario

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, en su carácter de apoderada Legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 47, 58, 110, 111, 123, 124, 125, 127, 131, 286 fracción II, 324 fracción VIII, 330, 409, 457, 458, 460, 461, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles; y 1/2021; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso, se acuerda:

I. Como se solicita, se convocan de nueva cuenta postores para la Tercera Subasta sin sujeción a tipo, mismo que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 12:00 (doce horas) del día 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós.

II. Sirviendo como referencia la postura legal que cubra de contado la cantidad de \$6'920,000.00 (Seis Millones novecientos veinte mil Pesos 00/100 M.N.); importe que se obtiene de restar al monto de \$8'650,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.),



que es el valor total del bien inmueble consistente el lote uno, de la manzana doce, de la sección seis, actualmente Valle de Upar, número ciento dieciocho, en el Fraccionamiento de San Javier, Pachuca, Estado de Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 2970 (dos mil novecientos setenta), el 20% (veinte por ciento), cantidad que sirvió de base para la Segunda Almoneda de remate.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 (dos) veces de 07 (siete) en 07 (siete) días en los sitios públicos de costumbre; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 224/2021**

En el juicio **Sucesorio Intestamentario** a bienes de **Margarita Pérez Hernández** promovido por **Miguel Pérez Hernández** por su propio derecho, **Silvestre, Emilio, Yolanda, Eduardo, María del Rocío, Fausto Policarpio y María Alicia** todos de apellidos **Pérez Hernández**, dentro del expediente número **224/2021**, obra un acuerdo que a la letra dice:

*"Atotonilco el Grande, Hidalgo. 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.*

*Por presentado Miguel Pérez Hernández con su escrito de cuenta y documento que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263 y 1588 del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 795 al 789. 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:*

*I.- Se tiene al ocurrente dando cumplimiento al requerimiento contenido en el punto III del auto de fecha 30 treinta de abril del año en curso, y atendiendo a sus manifestaciones la suscrita es competente para conocer del presente asunto.*

*II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Margarita Pérez Hernández*

*III.- Dese la intervención legal que corresponda al agente del ministerio público adscrito a este Juzgado. IV.-Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.*

*V.-Se señalan las 14:00 horas del día 7 siete de julio del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo a los denunciantes para que presenten a dos testigos, en el día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial.*

*VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarias del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el registro nacional de avisos de testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión.*

*VII.- Toda vez que el intestado lo promueven parientes colaterales de la de cujus a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos Miguel, Silvestre, Emilio, Yolanda, Eduardo, María del Rocío, Fausto Policarpio y María Alicia de apellidos Pérez Hernández, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.*

*VIII.- En consecuencia, líbrense atento exhorto al juez civil competente, en la alcaldía Gustavo A. Madero de la ciudad de México, por ser el lugar de fallecimiento de la de cujus para que en auxilio de las labores de este juzgado, y publiquen en los sitios públicos de esa ciudad los avisos anunciando la muerte sin testar de Margarita Pérez Hernández, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 793 del código de procedimientos civiles quedando a disposición de los denunciantes el comunicado ordenado para que lo reciban en día y hora hábil, previa su solicitud de elaboración en la secretaría*

*IX.-Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado*

*X.- Se agregan como constancia legal las documentales anexas al escrito inicial y la fotocopia simple anexa al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, habiéndose verificado su autenticidad de las documentales públicas ya que obra código QR.*

*XI.-Se ordena la devolución de las documentales exhibidas por los denunciantes, previa toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, dejándose en su lugar copia debidamente certificada.*

*XII.-Notifíquese y cúmplase.*

*Así lo acordó y firma la licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario de acuerdos licenciada Ma. de la Luz Hernández Ramírez. Doy fe"*

2 - 2

**Atotonilco El Grande Hidalgo, a los 03 días de noviembre de 2021.-el C. Actuario del juzgado.-JOSUÉ FIDEL LÓPEZ BAUTISTA.-**  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2022



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019

En el juicio ordinario civil promovido por **Roberto Gabriel Campuzano Velasco** en contra de **Isabel Guarneros Villegas, Cecilia Guarneros Villegas, Ángela Guarneros Villegas, María Guarneros Villegas, Anastacia Guarneros Villegas, Vicenta Guarneros Villegas, Felicitas Guarneros Villegas, Concepción Guarneros Villegas, Leonarda Guarneros Villegas, Concepción Guarneros Villegas, Leonarda Guarneros Villegas, José Refugio Guarneros Villegas, Francisco Guarneros Villegas, José Guarneros Villegas, y Patrocinio Guarneros Villegas y/o** quien resulte ser causahabiente o albacea, expediente número 309/2019, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 17 diecisiete de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **Roberto Gabriel Campuzano Velasco** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento y con el único efecto de subsanar cualquier irregularidad procesal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 87, 127, 260, 342, 343, del Código de Procedimientos Civiles, con base en lo dispuesto en la jurisprudencia visible en las página 341 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomos III, Enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, que a la letra dice: *"REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, LOS TRIBUNALES NO DEBEN REVOCAR SUS PROPIAS RESOLUCIONES AL DECRETAR LA. De lo dispuesto en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, se desprende que tal dispositivo no establece una obligación, sino una facultad para que los jueces y magistrados puedan subsanar toda omisión que notare en la sustanciación del procedimiento, para el solo efecto de regularizarlo, siempre que con ello no modifiquen sus propias determinaciones; por lo que si además el artículo 84 del Código aludido es contundente al ordenar que esos órganos jurisdiccionales no podrán variar ni modificar sus sentencias o autos después de firmados, estableciendo sólo la posibilidad de aclarar algún concepto o suplir cualquier omisión que las primeras contengan sobre un punto discutido en el litigio, o bien cuando los segundos sean oscuros o imprecisos, pero haciendo sobre todo hincapié en que no se puede alterar la esencia de dichas sentencias y proveídos; por lo que resulta incuestionable que no podía proceder la pretensión de la parte quejosa de que se regularizara el procedimiento, puesto que ello no sólo tendría como finalidad la de subsanar la omisión de que no se acordó una promoción de la parte demandada, por la que señaló un nuevo domicilio para oír notificaciones, ya que eso necesariamente también traería como consecuencia que se anulara todo lo actuado en el juicio natural, con posterioridad a un auto por el cual se ordenó una notificación personal a las partes, en virtud de que la misma se llevó a efecto en el domicilio originalmente señalado por la amparista y no en el que precisó con posterioridad; por lo tanto, al quedar claro que no se está en el supuesto de que se pretenda subsanar una simple omisión, es indudable que tal pretensión se debió intentar a través del recurso ordinario que resultara procedente para lograr la nulidad de las actuaciones relativas";* Se Acuerda:

I.- En razón a que del estudio de las actuaciones del presente sumario se advierte que mediante proveído de 18 dieciocho de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno se resolvió sobre la admisión de las pruebas ofertadas, omitiendo preparar la pruebas pericial en materia de topografía a pesar de que fue admitida, en consecuencia y para el único efecto de subsanar dicha irregularidad y evitar violación de garantías individuales, sin que ello implique suplencia de la queja o violaciones a las formalidades del procedimiento, procédase a su preparación.

II.- Para el desahogo de la **pericial en materia de Topografía**, admitida a la **parte actora**, se tiene por designado como perito al profesional que propuso **Ingeniero Edgardo Leonel Olguín Ángeles**, requiriendo a la parte oferente para que lo presente dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea dentro del plazo de **5 cinco días** rinda su dictamen correspondiente, al tenor de los puntos propuestos por la oferente de la prueba

III.- Continuando con la prueba **pericial en materia de Topografía**, admitida a la **parte actora**, se requiere a la **parte demandada**, para que en el término de **tres días** designen perito, apercibidos que en caso de no hacerlo así esta Autoridad lo designará en su rebeldía.

IV.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a **Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastasia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio todos de Apellidos Guarneros Villegas** el contenido del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la **Maestra Bianca Morales Téllez** Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial; actuando con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández**, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 19 de enero de 2022.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-  
LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- **Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-01-2022

JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO:689/2017

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **CHAVEZ CHAVEZ VICTORIA MARINA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000689/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NUMERO:689/2017

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 17 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **VICTORIA MARINA CHAVEZ CHAVEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 771, 787, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021, y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así también con sustento en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.-** El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar



diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.”; SE ACUERDA:

I.- Afecto de mejor proveer y sin que ello implique en forma alguna suplencia de la queja, ni violaciones a las reglas del procedimiento, en consideración que en auto de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2020, se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, es por lo que con el objeto de regularizar el procedimiento, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus GABRIEL CHAVEZ HERNANDEZ y/o GABRIEL CHAVEZ, y que la denunciante de la sucesión es VICTORIA MARINA CHAVEZ CHAVEZ en su calidad de sobrina, y por ende, con grado de parentesco tercero colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se a personen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II.- Hecho que sea lo anterior, se acordara lo conducente respecto de lo solicitado en el de cuenta.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ que actúa con Secretaría de acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2022

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 689/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MEZA HERNANDEZ JUVENTINO, CASTRO SOTO HILDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000689/2016 y en el cual se dicto un auto que dice:

Expediente numero 689/2016

Pachuca de soto, Hidalgo a 14 catorce de diciembre 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, GRISELDA TORIBIO MOTA Y VIRIDIANA MERA PACHECO, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 65, 131, 135, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles, así como con la tesis con registro digital 272907, instancia:

Tercera sala, Sexta Época, Volumen V, Cuarta Parte, página 73 que al rubro dice: ESCRITOS SIN FIRMAR (CONTESTACION DE LA DEMANDA), SE ACUERDA:

I.- No se acuerda de conformidad el tener por presentado el escrito que se provee por ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ Y GRISELDA TORIBIO MOTA, toda vez que en el escrito de cuenta carece de firma de las ocursoantes, siendo de explorado derecho que un escrito sin firmar, a nadie obliga, pues para que tenga validez debe estar firmado o autorizado por alguien que aparezca como responsable del contenido.

II.- Atendiendo a lo solicitado por la promoverte y a fin de continuar con la ejecución correspondiente se ordena en pública su basta la venta judicial del bien raíz ubicado en Puerto Tuxpan, Edificio 11, departamento 6, lote 11, manzana 6, del Conjunto habitacional denominado Palmar Solidaridad, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales, obran descritos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificara en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS CERO MINUTOS DEL DIA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$419,300.00 (cuatrocientos diecinueve mil trescientos pesos con cero centavos moneda nacional), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquese edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado “Criterio” de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, por ser los lugares públicos de costumbre, así como la finca metería del remate facultando para ello al actuario adscrito.

VI.-Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word para tal efecto se requiere al promoverte para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria (USB) para descargar el archivo respectivo.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII.- Hágasele devolución del documento que refiere dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa identificación, toma de razón y de recibo obre en autos para constancia.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con secretaria de acuerdos, maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNANDEZ, QUE autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000228/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA SAINZ VICTOR ARNULFO en contra de REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000228/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

ORDINARIO CIVIL  
Expediente 228/2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 06 seis de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ en contra del REAL DE MEDINAS S. A., NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL; en ejercicio de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, dentro del expediente 228/2019, y:

**R E S U L T A N D O S**

1. Mediante escrito de fecha 14 catorce de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, compareció VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ a demandar de REAL DE MEDINAS S. A., las siguientes prestaciones:

"A) Que se declare por sentencia ejecutoriada, que ha operado a favor del suscrito VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en la calle 2, identificado como lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo...

B)...se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor del suscrito...

C) El pago de gastos y costas...

2. Por auto de fecha 01 uno de Abril de 2019 dos mil diecinueve, se admitió lo solicitado en la vía y forma propuesta, ordenándose emplazar a la parte demandada para que en el plazo legal de 9 nueve días diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ahora bien ya que la parte actora desconocía el domicilio de la parte demandada, se ordenó la búsqueda de ésta, y al no ser posible recabar la información de dicho domicilio, se estimó procedente el emplazamiento mediante edictos.

3. En proveído de fecha 30 treinta de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió REAL DE MEDINAS S. A., por lo que quedó fijada la Litis y se abrió el juicio a prueba, otorgándose un término común de 10 diez días para los contendientes.

4. Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, se dictó el correspondiente auto admisorio de pruebas, otorgándose para su desahogo una dilación de 30 treinta días.

5. Desahogadas que fueron las probanzas admitidas, por proveído de fecha 05 cinco de Febrero de 2020 dos mil veinte, se concedió a las partes un término común de 5 cinco días para la presentación de sus alegatos.

6. Por auto de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2020 dos mil veinte, la juez del conocimiento al analizar las actuaciones del presente juicio decreto litisconsorcio pasivo necesario, por lo que llamo a juicio a NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL.

7. Por acuerdo de fecha 22 veintidós de Julio de 2020 dos mil veinte, se tuvo a la parte actora dando los domicilios de NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL, ordenándoseles emplazar para que en el plazo legal de 9 nueve días dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; así por lo que hace al segundo de los citados, se emplazó en la coordinación de actuarios, mientras que el primero mediante diligencia de fecha 12 doce de Agosto de 2020 dos mil veinte, fue emplazado, previo citatorio del día anterior.

8. En proveído de fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL, abriéndose el juicio a prueba, otorgándose un término común de 10 diez días para los contendientes.

9. Mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de Diciembre de 2020 dos mil veinte, se dictó el correspondiente auto admisorio de pruebas, otorgándose para su desahogo una dilación de 30 treinta días.

10. Desahogadas que fueron las probanzas admitidas, por proveído de fecha 22 veintidós de Junio de 2021 dos mil veintiuno, se concedió a las partes un término común de 5 cinco días para la presentación de sus alegatos.

11. Por auto de fecha 23 veintitrés de Septiembre del año en curso, se ordenó dictar la Sentencia Definitiva que en derecho proceda, la cual hoy se basa en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

I. COMPETENCIA. En el presente sumario, la parte actora ejercita la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto de un predio urbano y construcciones ubicados dentro de la demarcación territorial en que esta Autoridad ejerce su jurisdicción, por lo tanto, en términos del artículo 154 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita Juzgadora resulto competente para conocer de la tramitación del presente juicio y consecuentemente resolverlo en definitiva.



II. VIA. La vía ORDINARIA CIVIL en la que se ha dilucidado la presente controversia ha sido la idónea de conformidad con lo dispuesto por el TITULO VI de la Ley Adjetiva Civil vigente en nuestra Entidad Federativa, ya que la controversia sometida al examen de esta autoridad, no tiene señalada la tramitación especial dentro del cuerpo de leyes anteriormente citado.

### III. ANALISIS DE LA ACCIÓN.

La parte actora VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ requirió en el Capítulo de Prestaciones de su demanda, como principal, que esta Autoridad declare judicialmente que se ha consumado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, a su favor, del bien inmueble ubicado en la calle 2, identificado como lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: mide 8.00 metros, linda con Calle 2.

Al Sur: mide 8.00 metros, linda con lote 21 veintiuno.

Al Oriente: mide 20.00 metros, linda con Lote 10.

Al Poniente: mide 20.00 metros, linda con Lote 8.

Con una superficie de 160 metros cuadrados.

Dicha figura encuentra su tutela jurídica en lo previsto por el artículo 1231 del Código Civil, que de su lectura se desprende:

"El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad".

Además, respecto a esta acción el artículo 1226 del mismo Código, dispone

"La posesión necesaria para prescribir debe ser: I. En concepto de propietario. II. Pacífica. III. Continua. IV. Pública"

Y el diverso 1227 que dice:

"Los bienes Inmuebles se prescriben: I. En cinco años, cuando se poseen en concepto de propietario, con Buena Fe, Pacífica, Continua y Públicamente".

Así mismo el artículo 881 del mismo ordenamiento legal reza:

"Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. También es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Entiéndase por título la causa generadora de la posesión".

En el caso que nos ocupa, la parte actora VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ plantea como

justo título de su posesión, la documental consistente en un contrato privado de compraventa de fecha 20 veinte de Octubre del año 2013 dos mil trece, celebrada entre VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ como comprador y ANTONIO AMADOR MONTIEL, como vendedor; respecto del predio que ahora pretende prescribir, y que desde ese entonces lo ha poseído de manera, pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario.

Por lo que hace a los demandados REAL DE MEDINAS S. A., NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL les fue declarada su rebeldía en el presente juicio por autos de fechas 30 treinta de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve y 24 veinticuatro de Septiembre de 2020 dos mil veinte; al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, teniéndoseles por perdido su derecho que tuvieron para hacerlo valer y por ende presuntamente confesos de los hechos de la demanda, que dejaron de contestar.

Ahora bien, una vez analizados los argumentos en que la parte actora fundó su pretensión, relacionados con la instrumental de actuaciones que tiene pleno valor probatorio, en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente, esta autoridad concluye que la acción en estudio es PROCEDENTE.

En primer lugar, porque la parte actora ha demostrado de forma fehaciente que ha operado en su favor la prescripción positiva adquisitiva sobre el bien inmueble motivo de este juicio, toda vez que ha demostrado la causa generadora de su posesión en concepto de dueño mediante un título suficiente, el cual lo legitima como poseedor de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y durante el tiempo necesario para dicho efecto, tal y como se expondrá a continuación.

Así, a través de la documental pública de pleno valor probatorio en términos de los artículos 324 fracción V y 407 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Hidalgo, consistente en la Copia Certificada del libro de los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual obra de foja 20 a la 23 del sumario, se tiene por demostrado el requisito subjetivo necesario para la procedencia de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, que estriba en que esta debe ser incoada en contra del titular registral del inmueble que se pretende prescribir, lo cual en el particular ha sucedido.

Al efecto, el actor VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ manifestó totalmente dentro de sus argumentos en su escrito inicial de demanda que adquirió el bien inmueble ubicado en la calle 2, identificado como lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; de ANTONIO AMADOR MONTIEL, en fecha 20 veinte de Octubre del año 2013 dos mil trece; y que éste a la vez, compró de NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE el día 17 diecisiete de Junio de 2008 dos mil ocho; argumentando también que NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE celebró con REAL DE MEDINAS S. A. en fecha 02 dos de Noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, la compraventa del ahora bien motivo del presente juicio; manifestaciones que se encuentran debidamente acreditadas en autos, primeramente con la instrumental privada que obra a foja 12 y 13 de autos, consistente en copia certificada por el Notario Público Número 3 tres del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; respecto de un contrato de compraventa en el que el

vendedor del actor VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, es decir, ANTONIO AMADOR MONTIEL adquirió de NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE el bien motivo del presente juicio; probanza a las que la suscrita les otorga valor legal en términos de los artículo 332 concomitantemente con el numeral 410 de la Ley Adjetiva Civil vigente. Corriendo la misma suerte las documentales consistentes en la compraventa celebrado entre NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y REAL DE MEDINAS S. A. (quien en ese momento fue representado por ELEAZAR LOZANO RAMÍREZ), en fecha 02 dos de Noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, así como dos croquis de lotificación, las cuales obran de foja 14 a la 19 de autos; de las que si bien no pasa inadvertido para esta autoridad que se tratan de una copia simple, cierto es que el bien se relaciona directamente con los otros contratos de compraventa, teniendo una secuencia lógica que crea convicción en esta autoridad respecto de su contenido por lo que es de otorgársele valor legal de acuerdo a los arábigos 416, 417 y 420 del ordenamiento legal en cita y que incluso son de administrarse todos los contratos de compraventa en comento, con la confesional ficta a cargo de NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y REAL DE MEDINAS S. A., en audiencia del 18 dieciocho de Mayo de 2021 dos mil veintiuno, y 21 veintiuno de Enero de 2020 dos mil veinte, respectivamente; a las cuales son de concedérseles pleno valor probatorio en atención a lo dispuesto por el numeral 398 de la Ley Adjetiva Vigente en el Estado; en la que se le declaró fictamente confeso de 15 posiciones admitidas concernientes a la celebración del acuerdo de voluntades, a NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE teniendo por cierto que: "... el lote que adquirió con el representante de REAL DE MEDINAS S. A. fue el lote marcado con el número 9, manzana 24, del Fraccionamiento Real de Medinas S. A. de C. V. Pachuca de Soto, Hidalgo"; "... cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 8.00 metros, linda con Calle 2; Al Sur: mide 8.00 metros, linda con lote 21 veintiuno; Al Oriente: mide 20.00 metros, linda con Lote 10 y Al Poniente: mide 20.00 metros, linda con Lote 8."; "... con una superficie de 160 metros cuadrados"; "... el lote que adquirió con el representante de REAL DE MEDINAS S. A. está inscrito en el Registro Público de la propiedad de Pachuca de Soto, Hidalgo"; "... el lote marcado con el número 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas... a su vez lo vendió al Señor ANTONIO AMADOR MONTIEL"; "... vendió el lote... con fecha 17 de Junio de 2008"; "... transmitió la posesión del lote... al señor ANTONIO AMADOR MONTIEL con fecha 17 de Junio de 2008"; "... usted adquirió la posesión del lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas... mediante contrato de compraventa que celebró con el representante de REAL DE MEDINAS"; y que "... con fecha 17 de Junio de 2008, transmitió la posesión de manera pacífica del lote... al señor ANTONIO AMADOR MONTIEL". Ahora bien por lo que hace a la confesión a cargo de REAL DE MEDINAS S. A., se tuvo por cierto, que: "... vendió el lote al señor NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE"; "fue el lote marcado con el número 9, manzana 24, del Fraccionamiento Real de Medinas S. A. de C. V. Pachuca de Soto, Hidalgo"; "... cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 8.00 metros, linda con Calle 2; Al Sur: mide 8.00 metros, linda con lote 21 veintiuno; Al Oriente: mide 20.00 metros, linda con Lote 10 y Al Poniente: mide 20.00 metros, linda con Lote 8."; "... con una superficie de 160 metros cuadrados"; "... inscribió en el Registro Público de la propiedad de Pachuca de Soto, Hidalgo, la protocolización de plano de la lotificación de la Primera Sección del Fraccionamiento Real de Medinas"; "... quedó inscrita bajo el número 52, Tomo 3, Libro Auxiliar, Sección 1, de fecha 30 de Abril de 1984"; "... la primera sección del fraccionamiento Real de Medinas consta de 418 lotes"; "... consta de 27 manzanas"; "... el lote que en calidad de representante legal de Real de Medinas S.A. le vendió al Señor NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE, pertenece a un lote de la protocolización del plano de la lotificación de la primera sección del fraccionamiento Real de Medinas"; "... con fecha 2 de Noviembre de 1979 vendió el lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas, al señor NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE"; "... transmitió la posesión en calidad de propietario del lote... al señor NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE"; "... transmitió la posesión de manera pública del lote... al señor NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE"; y que "... transmitió la posesión de manera pacífica del lote... al señor NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE.

En consecuencia de lo anterior, esta autoridad debe puntualizar que la parte actora acreditó fehacientemente el derecho sustantivo de propiedad con el que se ostentó tanto ANTONIO AMADOR MONTIEL como NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE al momento de las respectivas celebraciones de compraventa de fechas 17 de Junio de 2008 y 02 dos de Noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve; es decir, los contratos celebrados entre, ANTONIO AMADOR MONTIEL y NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y éste con REAL DE MEDINAS S. A.; ya que si bien es cierto, aun y cuando el derecho sustantivo de propiedad debió de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por orden lógico de acuerdo a los traslados de propiedad que se fueron celebrando al paso del tiempo; es claro que el derecho de los entonces vendedores NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL no derivan ni se constituyen a partir de los efectos declarativos que la inscripción en el Registro Público otorga respecto a la compraventa que celebraron en fechas 02 dos de Noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, y 17 de Junio de 2008, respectivamente; con REAL DE MEDINAS S. A. y NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE en su carácter de vendedores respecto del bien motivo del presente juicio, sino que surge al momento mismo en que se perfecciona la venta, en términos del artículo 2230 y 2231 del Código Civil vigente, (tal y como se argumentara en el párrafo siguiente), ya que es a partir de este momento en que se incorporó el derecho sustantivo de propiedad sucesivamente primero a NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE después a ANTONIO AMADOR MONTIEL y actualmente a VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, en virtud de los diversos actos traslativos de dominio en comento, ya que aun y cuando ninguno de estos se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tenemos que existe una secuencia lógica, respecto del propietario inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, y los propietarios sucesores; hecho al que inclusive, no se contraponen la copia certificada del libro de los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el cual obra a foja 20 a 23 del sumario, mismo que ya ha sido analizado y valorado en el párrafo que antecede, y del que no se advierte algún otro traslado de dominio a favor de persona diversa a los demandados, REAL DE MEDINAS S. A., NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL quienes trasladaron el dominio del inmueble en cuestión al causante de la parte actora VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, sucesivamente; y por ende se acredita el derecho de propiedad que las partes enajenaron sucesivamente hasta llegar a el actor VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ.

Teniendo claro lo anterior, esta autoridad continua con el estudio de la causa generadora de posesión en concepto de propietario y la buena fe de la cual debe derivar, la cual ha quedado debidamente acreditada con la documental privada de plena eficacia probatoria de conformidad con los artículos 332 y 410 del Código de Procedimientos Civiles, consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 20 veinte de Octubre del año 2013 dos mil trece, (foja 6 a la 8) celebrado entre ANTONIO AMADOR MONTIEL y VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ; del citado contrato se advierte una compraventa perfecta en términos del numeral 2230 y 2231 del Código Civil del Estado de Hidalgo, los cuales señalan:

"Artículo 2230. Habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero."

"Artículo 2231. Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho."



Ya que VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ adquirió de ANTONIO AMADOR MONTIEL; la propiedad del inmueble ubicado en la calle 2, identificado como lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, obligándose a pagar como contraprestación la cantidad de \$465,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de ahí que se reputa perfecto el acuerdo de voluntades y transferido desde ese momento el derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble a VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ; precisándose incluso que como se ha expuesto en los párrafos precedente, hay probanzas suficientes, para determinar que ANTONIO AMADOR MONTIEL podía disponer del inmueble ubicado en la calle 2, identificado como lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; ya que éste lo adquirió previamente de NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE quien a su vez lo compró del REAL DE MEDINAS S. A., quien era el último propietario inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del bien en cita; y que de acuerdo a los instrumentos analizados hacen las veces de un título justo y suficiente para detentar la posesión en calidad de propietario de VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, condición necesaria para que es susceptible de prescripción. Ante tales consideraciones, encuentra exacta aplicación el criterio jurisprudencial que es del tenor siguiente:

JUSTO TITULO, QUE DEBE ENTENDERSE POR. (LEGISLACION DEL ESTADO DE HIDALGO). Si bien la legislación civil del Estado de Hidalgo, no establece en forma expresa el requisito del justo título para ejercitar la acción prescriptiva, lo cierto es que una correcta interpretación de los artículos 881 y 1226 del Código Civil vigente en esa entidad federativa permite concluir que el usucapista sí requiere de acreditar que cuenta con un título justo, que le permite poseer con los requisitos prevenidos en el ordenamiento legal en consulta. En efecto, el artículo 1226 del Código Civil en consulta, dispone que la posesión debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, siempre y cuando hayan transcurrido cinco años cuando la posesión sea de buena fe y diez años cuando sea de mala fe. Por su parte el numeral 881 del mismo ordenamiento legal, dispone que es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho a poseer y que también lo es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho; que es poseedor de mala fe el que entra en la posesión sin título alguno y el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Finalmente, el dispositivo de mérito aclara que por título, debe entenderse la causa generadora de la posesión. En consecuencia, si la ley exige que la posesión apta para prescribir, entre otros requisitos, debe ser en concepto de propietario, habrá de concluirse que el usucapista requiere acreditar que cuenta con justo título, que le permita poseer con aquella característica; aunque desde luego, ese término no debe entenderse como el documento en el que se haga constar la causa legal traslativa de dominio, por virtud de la cual se obtuvo la posesión, sino que el justo título requerido para el ejercicio de la acción prescriptiva, debe significar que la causa generadora de su posesión es todo acto jurídico verbal o escrito que produce consecuencias de derecho, y que legitime al poseedor para comportarse ostensible y objetivamente como propietario, mediante la realización de actos que revelen su dominio o mandato sobre el inmueble para hacerlo suyo, sin importar que ese acto no se haya hecho constar en documento alguno.

Época: Novena Época, Registro: 204888, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, Junio de 1995, Materia(s): Civil, Tesis: XXII. J/1, Página: 330.

En consecuencia de lo anterior, se reputa perfecto el contrato de compraventa de fecha 20 veinte de Octubre del año 2013 dos mil trece, y transferido desde ese momento el derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble motivo del presente juicio y que en base a lo anterior es un título justo y suficiente para detentar la posesión en calidad de propietario, condición necesaria para que sea susceptible de prescripción. Probanza que es de administrarse con la confesional de ANTONIO AMADOR MONTIEL en diligencia de fecha 18 dieciocho de Mayo de 2021 dos mil veintiuno, en la que se tuvo por cierto, que: "... el lote que adquirió con el señor NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE fue el lote marcado con el número 9, manzana 24, del Fraccionamiento Real de Medinas S. A. de C. V. Pachuca de Soto, Hidalgo"; "...cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 8.00 metros, linda con Calle 2; Al Sur: mide 8.00 metros, linda con lote 21 veintiuno; Al Oriente: mide 20.00 metros, linda con Lote 10 y Al Poniente: mide 20.00 metros, linda con Lote 8."; "...con una superficie de 160 metros cuadrados"; "... el lote que adquirió con el señor NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE está inscrito en el Registro Público de la propiedad de Pachuca de Soto, Hidalgo"; "...el lote marcado con el número 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas... a su vez lo vendió al Señor VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ"; "...vendió el lote... con fecha 20 de octubre de 2013 dos mil trece"; "...transmitió la posesión del lote... al señor VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ"; "... usted adquirió la posesión del lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas... mediante contrato de compraventa que celebró con el señor NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE"; y que "...con fecha 20 de Octubre de 2013 transmitió la posesión de manera pacífica del lote... al señor VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ", probanza a la cual se le concede pleno valor probatorio en atención a lo dispuesto por el numeral 398 de la Ley Adjetiva Vigente en el Estado, por lo que se tiene fehacientemente acreditado la causa generadora de posesión de VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ.

Así, continuando con el estudio de los atributos de la posesión, se considera prudente precisar que si bien, es cierto la prueba testimonial, no es el único medio para acreditar el hecho posesorio, no menos cierto lo es que en relación con otros instrumentos de prueba, éste es el idóneo, ya que nos permite tener por acreditada una serie concatenada de hechos acaecidos durante un lapso temporal sucesivo, como lo sería el de detentar la posesión de un bien predial por el tiempo, y con las condiciones necesarias para su prescripción. Así pues en el presente juicio se desahogó la testimonial a cargo de ANTONIO AMADOR MONTIEL y GUSTAVO CANO HERNÁNDEZ en diligencia de fecha 21 veintiuno de Enero de 2020 dos mil veinte, quienes separadamente coincidieron en manifestar que conocen a su presentante, quien tiene en posesión un predio ubicado en la calle 2, identificado como lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; el cual adquirió por medio de compra venta que realizó con el señor ANTONIO AMADOR MONTIEL el 20 veinte de Octubre de 2013 dos mil trece, que no tiene adeudo respecto de la compraventa, que su presentante no ha tenido ningún problema con ninguna persona o autoridad por la posesión del predio antes referido, ejerciéndola de manera continua y pública; testimonios que en términos del artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, gozan de pleno valor probatorio, toda vez que fueron coincidentes en sus manifestaciones, son capaces para discernir sobre los hechos apreciados, fueron claros en lo expuesto y dieron fundada razón de su dicho; máxime que el primero de ellos, fue el propietario anterior del bien motivo del presente juicio y el segundo firmo como testigo al momento de la compraventa de fecha 20 veinte de Octubre del año 2013 dos mil trece; de ahí, que crean convicción en el ánimo de la suscrita juzgadora, respecto de la certeza de lo depuesto por éstos al tenor literal de sus declaraciones; probanza que es de administrarse los tres recibos de pago de impuesto predial a favor del accionante y que cuentan con valor legal de acuerdo a lo previsto en el numeral 407 de la Ley adjetiva Civil vigente y por ende acreditados los atributos de la posesión en favor de VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ. Por lo anteriormente analizado es que queda probado de forma fehaciente que el accionante ha poseído mediante título justo y suficiente, de buena fe, en calidad de dueño, el inmueble por más de los 5 cinco años requeridos para su prescripción, en virtud de que la causa generadora de fecha 20 veinte de Octubre del año 2013 dos mil trece, fue acreditada con las probanzas desahogadas en autos; de forma pública ya que ésta ha sido reconocida y apreciada por terceros, de igual forma ha sido pacífica, pues se refirió no ha tenido problema alguno por detentar la posesión y no hay medio de prueba en el presente sumario que demuestre que por medio de violencia la

obtuvo o se ha mantenido en ella, y continua al quedar demostrado que esta no ha sido interrumpida por alguna de las causales de suspensión o interrupción de la prescripción, es de precisarse que los elementos anteriores fueron reconocidos y confesados por la parte demandada, tal y como se ha expuesto en el párrafo anterior.

Así también, es preciso puntualizar que si bien, la prescripción positiva intentada, debe basarse en que la causa generadora de la posesión, (el título justo traslativo de dominio), deber ser de fecha cierta, ya que su finalidad es tener conocimiento certero del momento en que entró a poseer el bien inmueble, este elemento quedo debidamente acreditado en el caso en estudio, ya que de autos se advierte en primer término que las partes que celebraron los contratos de compraventa citados y valorados en el cuerpo de esta resolución, es decir la compraventa celebrada entre VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ y ANTONIO AMADOR MONTIEL en fecha 20 veinte de Octubre del año 2013 dos mil trece; así como el contrato de compraventa que efectuaron ANTONIO AMADOR MONTIEL con NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE el día 17 diecisiete de Junio de 2008 dos mil ocho; y el acuerdo de voluntades que celebró NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE con el REAL DE MEDINAS S. A. representada por ELEAZAR LOZANO RAMÍREZ en fecha 02 dos de Noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, todos relativos a la transmisión del bien inmueble motivo del presente juicio; así tenemos que dichas personas son las mismas que se encuentran conteniendo en el presente juicio, de ahí que la fecha y los demás elementos del contrato se consideran verdaderos, e inclusive como ha sido argumentado en el párrafo anterior, la parte actora, acredito su dicho con las probanzas desahogadas y ya que el contrato en comento no fue objetado o demostrada la falsedad de éste. Por lo que resulta procedente la acción planteada, en apoyo a lo anterior los siguientes criterios:

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NO SE REQUIERE QUE EL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO EN QUE SE FUNDE SEA DE FECHA CIERTA, SI QUIENES LO SUSCRIBIERON SON PARTE EN EL JUICIO RESPECTIVO.**

La jurisprudencia 1a./J. 9/2008, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 315, de rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE EXHIBE PARA ACREDITAR EL JUSTO TÍTULO O LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, DEBE SER DE FECHA CIERTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).", establece que en tratándose de la acción de prescripción positiva, para que un contrato traslativo de dominio pueda tener valor probatorio debe ser de fecha cierta; sin embargo, de la ejecutoria respectiva se desprende que las consideraciones de la Corte en el sentido de la exigencia del justo título de fecha cierta son para que: 1) Tenga plena eficacia probatoria; y, 2) Pueda surtir consecuencias contra terceros. Todo ello para proporcionar certidumbre respecto de la buena fe del acto ahí contenido y evitar actos fraudulentos o dolosos cometidos por las partes en ese acto jurídico y en perjuicio de terceros. En esas condiciones, el supuesto de la fecha cierta a que se refiere tal criterio no es aplicable cuando el contrato traslativo de dominio que se exhibe en el juicio de prescripción adquisitiva para acreditar la causa generadora de la posesión no proviene de un tercero extraño al juicio, sino de los propios contendientes pues, en esos casos, la fecha y demás elementos del contrato privado deben considerarse verdaderos, mientras no se demuestre su falsedad, ya que con el llamamiento a juicio del vendedor que haya suscrito el documento se permite cumplir la razón subyacente tras la jurisprudencia en cuestión, habida cuenta que el demandado tendrá la oportunidad de objetar o impugnar cualquier simulación o acto doloso, con lo que se evitará la comisión de fraudes a través de ese acto jurídico.

Época: Novena Época, Registro: 162513, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Civil, Tesis: 1.7o.C.160 C, Página: 2395 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. SI LA LITIS EN EL JUICIO SE ENTABLA ENTRE LOS SUSCRIPTORES DEL CONTRATO RESPECTIVO, LA FECHA CONTENIDA EN ÉSTE DEBE ESTIMARSE COMO VERDADERA MIENTRAS NO SE DEMUESTRE SU FALSEDAD.

Si bien es cierto que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la jurisprudencia 1a./J. 9/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 315, de rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE EXHIBE PARA ACREDITAR EL JUSTO TÍTULO O LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, DEBE SER DE FECHA CIERTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).", que tratándose de la acción de prescripción positiva, para que un contrato traslativo de dominio pueda tener valor probatorio frente a terceros debe ser de fecha cierta; también lo es que de su lectura se advierte que ese requisito no se exige cuando el contrato fue suscrito entre la actora y la demandada en el juicio de prescripción. Lo anterior es así, toda vez que dicho órgano colegiado determinó en la referida jurisprudencia en relación con la idoneidad y eficacia de los documentos privados provenientes de terceros, que se ofrecen como base de la acción de prescripción, que no basta cualquier documento en que conste una operación traslativa de dominio, sino que se requiere que aquél sea de fecha cierta, lo que ocurre a partir de su inscripción en el Registro Público, su presentación ante fedatario público o la muerte de cualquiera de los firmantes, ello para darle eficacia en relación con terceros respecto de su fecha, y de la certeza del acto material contenido en él, pues para tener un conocimiento certero del momento en que se creó, deben existir datos que den seguridad de que el documento no se confeccionó fraudulenta o dolosamente; como ocurriría si se asentara una fecha falsa. Por ello, cuando el contrato traslativo de dominio que se exhibe en el juicio de prescripción adquisitiva para acreditar la causa generadora de la posesión no proviene de un tercero extraño al juicio, sino de los propios litigantes, es evidente que la fecha y demás elementos del contrato privado deben estimarse verdaderos, mientras no sean objetados y se demuestre su falsedad.

Época: Décima Época, Registro: 2005897, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil, Tesis: 1.2o.C. J/1 (10a.), Página: 1431

En consecuencia, al haberse demostrado la existencia de las condiciones necesarias para la acción intentada, es que se declara que ha operado en favor de VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, respecto del inmueble motivo del presente juicio, convirtiéndose en su propietario, para todos sus efectos legales, derechos y obligaciones inherentes.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 1232 del Código Civil del Estado de Hidalgo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que sirva de título supletorio de propiedad a VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, respecto de la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio y que se encuentra inscrito en su totalidad bajo el número 52, Tomo 3, Libro auxiliar, Sección 1 de fecha 30 de Abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, debiéndose girar en su momento procesal oportuno el oficio respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio del embargo que mencionó la parte actora existe sobre el Registro número 52, Tomo 3, Libro auxiliar, Sección 1 de fecha 30 de Abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, ya que esta autoridad advierte en primer lugar que es sobre los lotes 3 y 8, mismos que no son motivo del presente juicio; y en segundo lugar, porque tal inscripción ampara la totalidad del fraccionamiento.

IV. COSTAS. Se condena a los demandados REAL DE MEDINAS S. A., NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL al pago de los gastos y costas, al no haber obtenido sentencia favorable de acuerdo a lo estipulado en la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO. La parte actora VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ, probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que los demandados REAL DE MEDINAS S. A., NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL, les fue declarada su rebeldía en el presente juicio.

CUARTO. En consecuencia, se declara que ha operado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA en favor de VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ convirtiéndose en propietario del inmueble ubicado en la calle 2, identificado como lote 9, manzana 24, Fraccionamiento Real de Medinas, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: mide 8.00 metros, linda con Calle 2; Al Sur: mide 8.00 metros, linda con lote 21 veintiuno; Al Oriente: mide 20.00 metros, linda con Lote 10 y Al Poniente: mide 20.00 metros, linda con Lote 8. Con una superficie de 160 metros cuadrados. Lo anterior, para todos sus efectos legales, derechos y obligaciones inherentes; y que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a nombre REAL DE MEDINAS S. A.

QUINTO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 1232 del Código Civil del Estado de Hidalgo, una vez que cause EJECUTORIA la presente resolución, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que sirva de título supletorio de propiedad a VICTOR ARNULFO HERRERA SAINZ respecto de la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio y que se encuentra inscrito en su totalidad bajo el número 52, Tomo 3, Libro auxiliar, Sección 1 de fecha 30 de Abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, debiéndose girar en su momento procesal oportuno el oficio respectivo.

SEXTO. Se condena a los demandados REAL DE MEDINAS S. A., NICANOR NARCIZO MENESES ELIZALDE y ANTONIO AMADOR MONTIEL al pago de los gastos y costas, al no haber obtenido sentencia favorable.

SÉPTIMO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

NOVENO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firmó la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 80/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL de PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ**, en contra de **GUADALUPE, ROBERTO, FAUSTINO, ERNESTINA, FIDEL Y ROBERTO, TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ ZAYAGO, JOSE SILVERIO, MARIA CONCEPCION, MARIA, MARIA SOLEDAD, JESUS ANTONIO, JOSE ANTONIO , ROSA MARIA Y FELIPE DE JESUS, TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ ORTEGA; KARINA, VICENTE Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HERNANDEZ CORTES** , expediente número **80/2018 acumulado al expediente 643/2017**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: -----

----- Apan, Hidalgo a 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.-----

-----Por presentado ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción II, 132, 135 fracción V, 276, 283, 287, 288, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 323, 324, 330, 331, 342, 343, 344, 350, 352, 353, 375, 376, 377, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:-----

----- I.- En virtud de que los demandados GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO, KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES y MARIA FELIX HERNANDEZ ZAYAGO, no ofrecieron pruebas en el termino concedido para tal efecto, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.-----

----- II.- Díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.-----

----- III.- Se admiten como pruebas de la parte actora ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ las ofrecidas en su escrito presentado en oficialia de partes el 4 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.-----

----- IV.- De los demandados GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO, DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO, KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES, MARIA DE

LOURDES HERNANDEZ CORTES y MARIA FELIX HERNANDEZ ZAYAGO, no se hace mención alguna en virtud de que no ofrecieron pruebas en el termino concedido para tal efecto, por lo tanto no hay pruebas que admitir de su parte.-----

--- V.-Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas.-----

--- VI.- Se abre el presente juicio para desahogo de pruebas por el término de **30 treinta** días hábiles.-----

--- VII.- En virtud del segundo periodo vacacional del que goza el personal de este juzgado y a la agenda de trabajo se señalan las 11:00 once horas del día 7 siete de marzo del 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida al actor ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ a cargo de GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO, DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO, KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES y MARIA FELIX HERNANDEZ ZAYAGO, en su preparación cíteseles para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este Juzgado, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, debidamente identificados con identificación oficial, **apercibidos** que de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de contestar.-----

--- VIII.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 8 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ, a cargo de JOSE RUFINO SANTILLAN JUAREZ, MARIO MORALES MINGUIA y ANTONIO GARICA ORTEGA en su preparación se requiere a la parte oferente para que el día y hora antes indicado presente a sus testigos al local de este juzgado debidamente identificados con identificación oficial a rendir su testimonio correspondiente, **bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.**-----

--- IX.- En preparación a la pericial en Valuacion Inmobiliaria admitida a la parte actora ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ, a cargo del Arquitecto RICARDO DANIEL MAGAÑA ZAPEDA, **se requiere a la parte oferente para que en el plazo de 48 cuarenta y ocho horas contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído**, presente a su perito al local de este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido en su favor debiendo acreditar tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre el que ha de oírse su parecer y hecho que sea lo anterior, se requiere a dicho perito para que en el término legal 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la aceptación y protesta del cargo de perito, emita su dictamen pericial correspondiente, **bajo apercibimiento a la parte oferente que de no hacerlo así, se revocara el nombramiento y la suscrita Jueza designara otro profesionista en su rebeldía y a su costa.**-----

--- X.-Se requiere a la parte demandada GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO, FAUSTINO HERNANDEZ ZAYAGO, ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO, DOCTOR ROBERTO HERNANDEZ ZAYAGO, KARINA HERNANDEZ CORTES, VICENTE HERNANDEZ CORTES, MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CORTES y MARIA FELIX HERNANDEZ ZAYAGO para que en el término legal de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, designen perito en materia de valuación inmobiliaria de su parte o bien manifiesten si están de acuerdo con el nombramiento de uno solo, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, la suscrita jueza lo designara en su rebeldía y a su costa,-----

--- XI.- En preparación a la documental publica marcada con el numero 4 admitida a la parte actora, y en virtud de que el expediente 574/2013 se encuentra radicado en la secretaria de expedientes pares de este juzgado, expídanse a costa del actor fotocopias certificadas del expediente antes citado a efecto de que sean agregadas a los presentes autos.-----

--- XII.- En preparación a la documental publica marcada con el numero 5 admitida a la parte actora, gírese oficio al licenciado JUAN ROSALIO GOMEZ RODRIGUEZ Notario Público número 1 Uno de este este distrito judicial a fin de que a costa del actor ALEJANDRO MEJIA HERNANDEZ remita copias certificadas del Instrumento Publico numero 30,319 treinta mil trescientos diecinueve, Volumen 462 cuatrocientos sesenta y dos, de fecha 09 nueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho que contiene la protocolización de la adjudicación parcial hereditaria a bienes de JOSE NATIVIDAD HERNANDEZ RAMIREZ y MARIA SOLEDAD SAYAGO GONZALEZ.-----

--- XIII.- Las demás pruebas admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio por así permiti rlo.-----

--- XIV.- En virtud de que los demandados GUADALUPE HERNANDEZ ZAYAGO y ERNESTINA HERNANDEZ ZAYAGO fueron emplazados a través de edictos, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.-----

--- XV.-Notifíquese y cúmplase.-----

--- Así, lo acuerda y firma la **MAESTRA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA** , Jueza Segunda en materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretaria de acuerdos licenciada en derecho MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ, que autentica y da fe.-----

2 - 2

**APAN, HIDALGO, A 14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. - EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEREZ DURAN ESTEBAN en contra de CONTRERAS BUSTAMANTE JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000784/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ESTEBAN PÉREZ DURÁN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones



se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar al C. JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, APERCIBIDO que de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, APERCIBIDA que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2022

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 64/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por MENDOZA CRUZ MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000064/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 64/2020

SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados MARÍA MENDOZA CRUZ, RAÚL EDUARDO y GRISELDA ARELY de apellidos HERNÁNDEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, 121, 785, 795 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de los CC. CHRISTIAN RENÉ HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ e IVONNE IMELDA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, se autoriza que éstos sean notificados de la tramitación del presente asunto mediante edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico "Criterio", en los cuales se le haga saber la muerte de MARIANO HERNÁNDEZ PÉREZ, para que, dentro de un término no menor de 15 quince ni mayor de 60 sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan a reclamar los derechos que les pudiesen corresponder.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2022

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 60/2016**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 60/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ISAIAS GEORGE MATLALCUATZI, en contra de JOSÉ MILAN DEL RAZO, RAYMUNDO LOPEZ BAUTISTA Y JULIA HERNANDEZ HERNANDEZ, se ordenó lo siguiente: Apan, hidalgo, a 20 de veinte de noviembre del 2020, dos mil veinte. Por presentado ISAIAS GEORGE MATLALCUATZI, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 108, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como, la tesis que a la letra dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor como las personas de domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible, su localización, es decir, que sea general para lo cual, el Juez de oficio debe investigar agotando los medios pertinentes" Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-septiembre. Tesis:II. 1º. C.T. 200 C Página: 326. Tesis: aislada. Se acuerda: I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas al ocurso en su escrito de cuenta y de la instrumental de actuaciones la cual hace plena, se desprende que no se localizó domicilio a ROSA SANCHEZ PALMAS, en consecuencia y como se solicita se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ROSA SANCHEZ PALMAS, por medio de edictos, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" así como, en el periódico de mayor circulación local denominado "El Sol de



Hidalgo”, Edición Regional, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgad, dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada por en contra por ISAIAS GEORGE MATLALCUATZI, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente condesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Apan, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, lo que se le hace saber por este medio a la demandada. III. ..., V) Notifíquese y cúmplase: Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL, Juez Primero Civil y Familiar por ministerio de ley de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LILIANA LIRA GAMBOA, quien autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. Sitio Rubricas.

1 - 3

APAN HIDALGO, 14 CATORCE DE ENERO DE 2022.- Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000685/2021**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MONTES CALLEJAS MAXIMINO** en contra de **INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000685/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 685/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Ailyn soleidy Montes Concha en su carácter de apoderado legal de Maximino Montes Callejas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II y V, 121 fracción II, 127, 129 y 131 del Código de Procedimientos Civiles, así como los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, se acuerda:

I. En virtud de que en la contestación de los oficios autorizados por esta autoridad al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública, manifiestan desconocer el domicilio de la parte demandada Ingeniería y Arquitectura de Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo solicita la parte actora se realice el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “El Milenio”, haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de la demanda.

II. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017**

DENTRO DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVRIENDO EN CALIDAD DE ACTORES RECONVENCIONALES **CIRO TAPIA GALINDO Y SANTOS VALENTÍN ARELLANO** EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS RECONVENCIONALES **AURELIO LIRA ESCORCIA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO TOMASA LIRA GÓMEZ; TOMASA LIRA GÓMEZ, PLÁCIDA LIRA GÓMEZ, CELEDONIA LIRA GÓMEZ, ANTONIO LIRA GÓMEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO ROSA LIRA YAÑEZ, ROSA LIRA YAÑEZ, IRINEO LIRA YAÑEZ, PAULA LIRA YAÑEZ, ESTELA LIRA YAÑEZ, EUGENIA LIRA YAÑEZ, MARÍA DEL CARMEN LIRA YAÑEZ, ALEJANDRA LIRA YAÑEZ, REMEDIOS LIRA YAÑEZ, FLORENCIO LIRA YAÑEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DIRECTOR DE CATASTRO, IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:**

I. Por acusada la rebeldía en la que incurrió la codemandada reconvenional Alejandra Lira Yáñez, al no haber ofrecido pruebas de su parte, respectivamente, dentro del término concedido para ello, por lo que se les tiene por perdido el derecho que tuvo para tal efecto.

II. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas.



III. Se admiten como pruebas de la parte actora reconvenional Santos Valentín Arellano todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno –foja 1297-.

IV. Se admiten como pruebas de la parte actora reconvenional Ciro Tapia Galindo todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno –foja 1300-

V. No se hace pronunciamiento de las pruebas de la parte codemandada Paula Lira Yáñez, Estela Lira Yáñez, Remedios Lira Yáñez, Florencio Lira Yáñez, Alejandra Lira Yáñez, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Directores de Catastro, Impuesto Predial y Traslado de Dominio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en virtud de que no ofrecieron prueba alguna.

VI. Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables.

VII. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes.

VIII. En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora reconvenional Santos Valentín Arellano y a cargo de Paula Lira Yáñez, Estela Lira Yáñez, Remedios Lira Yáñez, Florencio Lira Yáñez y Alejandra Lira Yáñez, se señalan las 10:00 diez horas del día 7 siete de marzo del año que transcurre, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a los antes mencionados por los conductos legales a que haya lugar, para que comparezca ante este juzgado el día y hora antes señalado, en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver.

IX. En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora reconvenional Ciro Tapia Galindo y a cargo de Paula Lira Yáñez, Estela Lira Yáñez, Remedios Lira Yáñez, Florencio Lira Yáñez y Alejandra Lira Yáñez, se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de marzo del año que transcurre, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a los antes mencionados por los conductos legales a que haya lugar, para que comparezca ante este juzgado el día y hora antes señalado, en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver.

X. En preparación de la testimonial admitida a la parte actora reconvenional, se señalan las 10:00 diez horas del día 9 nueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida y a cargo de Rosa Ortega Castillo y Bernabé Izarza García, por lo que, tomando en consideración que el oferente no manifestó tener imposibilidad para presentar a dichos testigos, se le requiere para que los presente en el local de este juzgado debidamente identificados, para que rindan su testimonio, apercibido que en caso de no hacerlo se declarara desierta dicha probanza.

XI. Por cuanto hace a las demás probanzas admitidas a las partes, estas quedan desahogadas desde este momento, por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

**XII. Publíquese el presente auto por 2 veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 627 de la legislación adjetiva civil.**

XIII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

1 – 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ENERO DE 2022.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-01-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000719/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por MONZALVO RODRIGUEZ JESUS, MONZALVO RODRIGUEZ LAURA, MONZALVO RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, MONZALVO RODRIGUEZ MARIA TERESA, MONZALVO RODRIGUEZ SILVIA JUANA, MONZALVO RODRIGUEZ GUILLERMO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000719/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 719/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado JESÚS MONZALVO RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción VI, 324, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Se tiene al promovente exhibiendo oficio número D.G.A.G.N.10240/2021 proveniente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, así como un reporte de búsqueda y una boleta registral expedida por el Instituto de la Función Registral, con los cuales se acredita que no hay testamento alguno registrado a nombre del autor de la presente sucesión en las instituciones referidas, los cuales se ordena glosar a los autos para que surtan los efectos legales conducentes.

II. No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por cuanto hace a ordenar dictar auto declarativo de herederos, en razón a que la presente sucesión fue denunciada por parientes colaterales del autor de la misma, y en exacto cumplimiento a lo que establece el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos", publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio, sitios públicos de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que es el lugar de nacimiento y de fallecimiento del de cujus, anunciando la muerte sin testar de José Luis Monzalvo Rodríguez, dentro del juicio sucesorio Intestamentario promovido por Jesús Monzalvo Rodríguez en su carácter de hermano del de cujus, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 276/2013**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LEMUS MONTALVO AIDE en contra de JAEN MENDOZA RAFAEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000276/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 276/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós

Por presentada AIDE LEMUS MONTALVO, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo actualizado del inmueble hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en ANDADOR MINA EL ÁLAMO, INTERIOR 2, EDIFICIO 46 CUARENTA Y SEIS, DEPARTAMENTO 401 CUATROCIENTOS UNO, LOTE 19 DIECINUEVE, MANZANA 58 CINCUENTA Y OCHO, UNIDAD MINERA 11 ONCE DE JULIO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$376, 200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadoros o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Por hechas las manifestaciones a que hace referencia la promovente en el petitorio Séptimo del presente curso.

X. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 24/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por JUAREZ MORA ONESIMO JESUS, JUAREZ MORA BLANCA, JUAREZ MORA DAVID, JUAREZ MORA MARIA ELENA, JUAREZ MORA ANDREA, JUAREZ MORA SILVESTRE, JUAREZ MORA EVA, JUAREZ MORA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000024/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE 24/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados Onésimo Jesús, Blanca, David, María Elena, Andrea, Silvestre, Eva y Patricia de apellidos Juárez Mora con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 791, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. No ha lugar a acordar de conformidad el dictado del auto declarativo de herederos por no ser el momento procesal oportuno, en razón a que los denunciantes de la presente sucesión intestamentaria, promueven como parientes colaterales de la autora de la misma, por ser sus hermanos, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del



fallecimiento y en el del origen de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Por cuanto hace a lo solicitado respecto a ordenar que se dicte auto declarativo de herederos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el presente auto y reiterada que sea su petición se acordará lo que en derecho corresponda.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 895/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CASTILLO MARTINEZ CLAUDIA IVETH, CASTILLO MARTINEZ CYNTHIA PAOLA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000895/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 895/2021

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se Acuerda:

I. En virtud de que en el punto X del auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a la promovente exhibiera acta de nacimiento de Claudia Iveth y Cynthia Paola ambas de apellidos Del Catillo Martínez o acta de matrimonio de sus padres los C. José Armando del Castillo Valdez y Rosa Martínez Valdez, y toda vez que la denunciante dio cumplimiento exhibiendo el acta de matrimonio solicitada, es por lo que resulta improcedente requerir a Claudia Iveth Del Catillo Martínez exhiba su acta de nacimiento y la de su hermana.

II. Asimismo por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, al ordenar los edictos ordenados en el punto VII del auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año próximo pasado, se omitió publicarlos en el Periódico Oficial, es por lo que se hace la corrección correspondiente, debiendo quedar en los siguientes términos:

III. Como lo solicita la denunciante y toda vez que están autorizados en el punto VII del auto de fecha 29 veintinueve de septiembre de la presente anualidad y toda vez que las denunciadas de la sucesión resultan ser parientes colaterales de la de cujus, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores y puertas de este juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento de la de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Karla Fabiola del Castillo Martínez, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso Claudia Iveth y Cynthia Paola de apellidos del Castillo Martínez como hermanas de la autora de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ella, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1643/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROMAN OSORNO ABAD Y/O LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD EN CONTRA DE MOISES ORTUÑO ORTIZ EXPEDIENTE NÚMERO 1643/2018

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós. Por presentado Luciano Román Osorno Abad, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 127, 131, 279, 282, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 331, 332, 342, 343, 344, 350, 352, 375, 376, 377, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se acuerda: I.- Como se solicita, se tiene por rebelde a la parte demandada por no haber ofertado pruebas de su parte en el término concedido para tal efecto, por lo cual se declara precluido su derecho para hacerlo. II.- Esta autoridad procede a pronunciarse respecto de las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte demandada. III.- Se elige para el desahogo de las pruebas ofrecidas dentro del presente Juicio la forma oral. IV.- En consecuencia, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora. V.- En



preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Moisés Ortuño Ortiz, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales cítese para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se les formulen, sean calificadas de legales y dejen de contestar. VI.- En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y para que tenga verificativo dicha prueba, se requiere al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado a rendir su correspondiente testimonio tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza. VII.- Como se solicita, de todo lo actuado dentro del presente Juicio, dese vista a la Institución de Bancomer S.A., por conducto de quien legalmente la represente en el domicilio facilitado por el promovente en el de cuenta, para que en el término genérico de 03 tres días, manifieste lo que a su derecho convenga. VIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado. IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. \*iaam

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LO FAMILIAR**  
**APAN, HIDALGO.,**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 54/2021**

--- EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO., SE PROMUEVE JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **MAURO MATEOS SANCHEZ**, A BIENES DE **VICTOR HUGO MATEOS ESPINOZA**, RADICÁNDOSE BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 54/2021, EN EL MISMO SE DICTO UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y EN LO CONDUCENTE DICE -----

-----I.----- II.----- III.-----IV.----- V.----- VI.-----  
VII.----- VIII.----- IX.-----XI.-----

VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificante de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en éste Juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. IX.----- X.-----XI.-----

XII.- Notifíquese y complácese. ----- Así lo acordó y firmo el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH, que actúa con Secretario LICENCIADO MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ, que autentica y da fe -----

1 - 2

Apan, Hidalgo a 28 de abril del año 2021.-**EL C. ACTUARIO.-LIC. IGNACIO MANZANO PÉREZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**  
**IXMIQUILPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 151/2020**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JUAN CRUZ JUANA, promovido por ZENAIDA CRUZ JUANA, JOSÉ CRUZ JUANA y YOLANDA CRUZ FRANCISCO, expediente número 151/2020, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte. Por presentados ZENAIDA CRUZ JUANA y JOSÉ CRUZ JUANA; con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ JUANA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1588 al 1615, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ JUANA.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de marzo del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a los promoventes para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión JUAN CRUZ JUANA.

VI.- Se requiere al denunciante para que en el término legal de tres días exhiba la copia certificada del acta de defunción de MAXIMILIANO CRUZ JUANA y proporcione el domicilio de EUSEBIA CRUZ JUANA, a efecto de que este Tribunal esté en posibilidad de notificarle la radicación de esta sucesión.

VII.- Toda vez que de las constancias procesal existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve los ocurrentes en su calidad de hermanos de JUAN CRUZ JUANA; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado, en relación al de cujus JUAN CRUZ JUANA, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del



Código Procesal local una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondientes, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de JUAN CRUZ JUANA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VIII.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Como se solicita, hágase la devolución de los documentos exhibidos dejando en su lugar copias certificada de los mismos, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizados para tal efecto, los profesionistas que cita.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe. s

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 880/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, INTESTAMENTARIO promovido por MARÍA TERESA DE JESÚS PEREA LICONA dentro del expediente número 880/2021

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada MARÍA TERESA DE JESÚS PEREA LICONA, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE VICENTE PEREA LICONA, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1611 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de JORGE VICENTE PEREA LICONA.

III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes JORGE VICENTE PEREA LICONA.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión JORGE VICENTE PEREA LICONA.

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VIII.- De lo solicitado en el punto séptimo de su escrito de cuenta, en su momento procesal oportuno se acordara lo conducente.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tal efecto así como para recibir documentos a los profesionistas que indican en el escrito que se provee.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 356/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE CONTRERAS SANCHEZ FILIBERTO Y MARTINEZ QUEZADA MARIA TERESA, EXPEDIENTE NUMERO 356/2020, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE ENERO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE-

Tizayuca estado de Hidalgo a 13 trece de enero del 2022 dos mil veintidós. Por presentados Fernando Hernández Lugo y Oscar Matias Tavera en su carácter de Apoderados Legales de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con



su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y valuó que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y valuó, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar,

II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle fuente de las Maravillas, del fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, lote 113, manzana 14, número oficial 01 en el municipio de Tizayuca Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el folio único real electrónico 259693.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 ONCE TREINTA HORAS DEL 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$459,000.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con secretario Licenciada Antonia González Hernández, que da fe. AGH

1 - 2

**TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A ENERO DE 2022.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 852/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente **852/2019**, se dictó un auto de fecha 18 dieciocho de Enero del año dos mil veintidós a la letra dice: Expediente número: 852/2019 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós Por presentados Fernando Hernández Lugo y Oscar Matías Tavera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 9 nueve de la manzana 12 doce, calle Avenida de las Fuentes, número 144, del fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, tercera etapa, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca con el folio único real electrónico 262168. II.- Se señalan 9 nueve horas del día 25 veinticinco de febrero del año 2022 dos mil veintidós por lo que se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$821,000.00 ochocientos veintiún mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 31 treinta y uno de Enero de 2022.-Actuario.-licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000858/2019**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **COACERO S.A. DE C.V.**, en contra de **MENTADO FUENTES HIPÓLITO, CALVO MORALES ÁNGEL ANTONIO, ORTIZ FLORES ANA LAURA, OH KAPJIN, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, MARTÍNEZ MARTÍNEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE PACHUCA GERARDO, GONZÁLEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE PACHUCA FRANCISCO, TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000858/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 858/2019.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas con cero minutos del 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados en auto de fecha de 14 catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA admitida a la parte actora a cargo de HIPOLITO MENTADO FUENTES, dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada COACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HIPÓLITO MENTADO FUENTES; ÁNGEL ANTONIO CALVO MORALES; ANA LAURA ORTIZ FLORES; KAPJIN OH; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



DE PACHUCA, HIDALGO; LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, CON EJERCICIO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; LICENCIADO FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 QUINCE CON EJERCICIO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; Y TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, expediente número 858/2019.

A continuación, y ante la presencia de la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, titular del Juzgado Tercero Civil, de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. Se hace constar que se encuentra presente la parte actora MARÍA DE LOURDES FRANCO MARTÍNEZ, en su carácter de apoderada legal de COACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que tiene acreditada en autos, asistida de su abogado, CARLOS ALAMILLA HERNÁNDEZ, quienes se encuentran identificados como consta en autos, visible a fojas 406 cuatrocientos seis. Así mismo se hace constar que No se encuentra presente la parte demandada HIPÓLITO MENTADO FUENTES, a pesar de estar debidamente notificado y citado como consta en autos.

Así también se hace constar que no se encuentran presentes los demandados ÁNGEL ANTONIO CALVO MORALES; ANA LAURA ORTIZ FLORES; KAPJIN OH; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO; LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, CON EJERCICIO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; LICENCIADO FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 QUINCE CON EJERCICIO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; Y TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, a pesar de estar debidamente notificados como se advierte de autos.

PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO.

Se da cuenta a la Juez de los autos de 01 una promoción presentada ante oficialía de partes: presentado por JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA con la personalidad acreditada en autos, con fecha 08 ocho de diciembre del año en curso ingresada a las 09:59:26.

AUTO

V I S T O lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo 02 dos ejemplares del periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los cuales contienen las publicaciones de edictos ordenados en auto de fecha 14 catorce de octubre del 2021 dos mil veintiuno, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedan notificadas las partes comparecientes del proveído que antecede en razón de su presencia.

A continuación, en uso de la voz de la parte actora por conducto de su abogado manifiesta: "Que solicito se fije nuevo día y hora para que tenga verificativo el reconocimiento de contenido y firma a cargo del señor HIPÓLITO MENTADO FUENTES respecto del contrato privado de compraventa de fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se tendrá por reconocido el contenido y firma de este documento."

V I S T O lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 121, 335, 336, 627 y 285 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y en preparación al desahogo de la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, admitida a la parte actora y que estará a cargo de HIPÓLITO MENTADO FUENTES se señalan las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 8 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, facultando al actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios para que en forma oportuna cite a la persona antes mencionada, para que el día y hora antes señalado, comparezca al local de este Juzgado a reconocer el contenido y firma de la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho visible a fojas 485 a 487 de autos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora antes señalado, se tendrá por reconocido el contenido y firma del contrato de referencia.

II.- Toda vez que dentro del presente juicio fue emplazado por medio de edictos el codemandado HIPÓLITO MENTADO FUENTES a efecto de no violar la garantía de audiencia de dicha parte litigante y conforme a lo ordenado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Queda debidamente notificada la parte compareciente, en razón de su presencia.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

GERARDO, GONZÁLEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DE PACHUCA FRANCISCO, TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 625/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORAL MERCANTIL, promovido por ESPINOSA MARTINEZ MANUEL en contra de ORTIZ LUNA LUCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000625/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 625/2013

**ORAL MERCANTIL**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ARQUITECTO MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. . Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicitó, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes inmuebles embargos en autos ubicados en DOMICILIO CONOCIDO EN EL BARRIO CHABACANO, XOLOSTITLA, EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN HIDALGO, con una superficie de 1,823.00 metros y el segundo bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL BARRIO CHABACANO, XOLOSTITLA, EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN HIDALGO, con una superficie de 2,215.40 cuyas colindancias y demás características obran en autos.



II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de \$1,049,637.07 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA SIETE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), y \$450,520.91 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), valores periciales estimados en autos, siendo un total de \$1,000,105.32 (UN MILLÓN CIENTO CINCO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 10% de la tasación, siendo la cantidad de \$900,094.78 (NOVECIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.).

III. Publíquese el edicto correspondiente por una sola vez en el Diario Milenio de esta ciudad y en el tablero notificador de este Juzgado, como lo dispone el artículo 1412 en relación al artículo 1411 del Código de Comercio.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena pone de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

VII. Toda vez que el expediente en que se actúa excede de 500 quinientas fojas, previa certificación correspondiente, fórmese el SEGUNDO TOMO con el escrito que originó el presente proveído.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2022

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO REMATE  
EXPEDIENTE NÚMERO 630/2019**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **ROLANDO OLVERA CALDERÓN, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

**En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno (... )** sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA. el INMUEBLE URBANO No INTERIOR: 1, LOTE O PARCELA: A, TIPO VIALIDAD: CALLE, VILIDAD: VICENTE GUERRERO, N° EXTERIOR: 40-A, TIPO ASENTAMIENTO: LOCALIDAD. NOMBRE DE-ASENTAMIENTO: EL MEJE. ZONA: NO CONSTA, CUENTA PREDIAL: NO CONSTA, CLAVE CATASTRAL: NO CONSTA, ESTADO: HIDALGO. MUNICIPIO EL ARENAL, C P 00000, SUPERFICIE 110.00 METROS CUADRADOS; sirve de base para el remate en segunda almoneda a cantidad de \$736,000 (SETECIENTOS TEINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). cantidad que resulta de restar la cantidad de el veinte por ciento del valor de la tasación por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, es decir la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora. menos la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en primer término y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S. N. C., sin cuyo requisito no será admitido, para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Debiendo prepararse la citada almoneda conforme a lo ordenado en acuerdo de cinco y siete de octubre de dos mil veintiuno en lo referente a las publicaciones de edictos. Se previene a la actora para que previo a la celebración de dicha almoneda, exhiba certificado de gravámenes y avalúo actualizados, ya que los que obran en actos se encontrarían vencidos en dicha data, ello con fundamento en los artículos 511 y 566 del Código de Procedimientos Civiles: apércibiéndose a la accionante que en caso de no hacerlo así, no se llevará a cabo tal diligencia (...) -----

**-Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno. ----- -** Dada cuenta con los autos del expediente 630/2019. y con el sólo fin de evitar futuras nulidades, se precisa el auto de cinco de octubre del año en curso, en su renglón con correspondiente que dice: ..C. JUEZ CIVIL COMPETENTE

DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE MEXICO. ", para decir. **C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN. ESTADO DE HIDALGO...**", salvo dicha precisión subsiste en sus términos el auto de referencia. Notifíquese. -----

**"Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno. -----**

(...) de conformidad con los artículos 486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles. se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el INMUEBLE URBANO No INTERIOR: 1 LOTE O PARCELA: A. TIPO VIALIDAD: CALLE, VIALIDAD: VICENTE GUERRERO No EXTERIOR: 40-, TIPO ASENTAMIENTO: LOCALIDAD. NOMBRE DF ASENTAMIENTO. EL MEJE, ZONA, NO CONSTA, CUENTA PREDIAL: NO CONSTA. CLAVE CATASTRAL: NO CONSTA. ESTADO HIDALGO, MUNICIPIO EL ARENAL, C.P. 00000, SUPERFICIE 110.00/ METROS CUADRADOS. y para tal efecto se señalan las \*DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO\* por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en las tabas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas el Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES; sirve de base para el remate ;a cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo



rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido (...).

**CIUDAD DE MÉXICO A 10 de diciembre del 2021.-La C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ROCIO EVANGELINA CALVO OCHOA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-02-2022



Publicación electrónica



**AVISOS DIVERSOS**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA ESTELA SUÁREZ QUINTANAR, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO; HAGO SABER, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 150 CIENTO CINCUENTA, 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y QUE PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; SE CONTINUARÁ LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JAIME JIMENEZ GONZÁLEZ, EN ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO; HABIÉNDOSE PRESENTADO LA ÚNICA HEREDERA Y ALBACEA DECLARADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL MEDIANTE EL AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS DE FECHA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 531/2020; Y DECLARÓ QUE ES SU VOLUNTAD COMPARECER ANTE MÍ. A FIN DE PRACTICAR EL INVENTARIO Y FORMAR EL PROYECTO DE PARTICIÓN; Y ÉSTOS SEAN PROTOCOLIZADOS.

2 - 2

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

IXMIQUILPAN, HIDALGO. A 19 DE ENERO DEL AÑO 2022.

LIC. ESTELA SUÁREZ QUINTANAR NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-01-2022



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE  
TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO  
AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACIÓN**

CON FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, SE INICIÓ LA **TRAMITACIÓN JUDICIAL** DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MÓNICO MEJÍA OLVERA**, DENTRO DEL **EXPEDIENTE NUMERO 1046/2015 MIL CUARENTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL ONCE**, RADICADO EN EL **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR** DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL QUE SE DICTA **AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS** EN FECHA **18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, DECLARÁNDOSE COMO **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** A LA SEÑORA **PAULA LUQUEÑO LUQUEÑO** EN SU CARÁCTER CONCUBINA Y **VÍCTOR MANUEL, JOSÉ JAIME, GERARDO Y SONIA** TODOS DE APELLIDOS MEJÍA LUQUEÑO EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, ASÍ TAMBIÉN SE LE TIENE POR DESIGNADA COMO **ALBACEA DEFINITIVA A LA SEÑORA PAULA LUQUEÑO LUQUEÑO**. POR LO QUE **PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE LLEVARA LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN EN LA NOTARIA A MI CARGO**. PROCEDIENDO A REALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y ADJUDICACIÓN DE BIENES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EL SUSCRITO NOTARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, PUBLICA EL PRESENTE AVISO.

1 - 2

**ATENTAMENTE**

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., FEBRERO DEL AÑO 2022

**LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados. 27-01-2022



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional ASEH/LPN-01/2022**, para la adquisición de **Bienes Informáticos**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2022, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**

**BIENES INFORMATICOS**

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-01/2022	14-FEBRERO-2022	17-FEBRERO-2022	23-FEBRERO-2022
	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Computadora portatil Dell vostro modelo 14-3400 14" procesador intel core i7 1165G7 disco duro 512 GB SSD memoria RAM 8 GB windows 10 PRO	16	PIEZA

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles a las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: [www.aseh.gob.mx](http://www.aseh.gob.mx) y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.



- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación y a más tardar 23 de febrero del 2022 en el acto de fallo.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo (23 de febrero del 2022).

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de febrero de 2022**

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL  
PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.

---



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: [www.pjhidalgo.gob.mx](http://www.pjhidalgo.gob.mx)** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería; Muebles de Oficina, Estantería y Equipo de Administración; Equipo de Administración; y Equipos y Aparatos Audiovisuales.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-01-2022
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	18 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	07, 08, 09, y 10 de febrero de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Bienes Informáticos y Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-02-2022
Volumen a adquirir	4 partidas
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2022 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2022 a las 12:30 horas
Fallo	18 de febrero de 2022 a las 13:00 horas
Periodo de obtención de bases	07, 08, 09, y 10 de febrero de 2022

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de febrero de 2022**

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila  
Coordinadora General de Administración y  
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del  
Consejo de la Judicatura del  
Poder Judicial del Estado de Hidalgo  
Rúbrica**

Derechos Enterados.



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE INFORMÁTICA (PLATAFORMA WEB DE VINCULACIÓN Y ACCESO A PROCESOS DIGITALES, TRABAJO COLABORATIVO, TRÁMITES Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO), CONSULTORÍA Y ASESORÍA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE INFORMÁTICA (DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN RESPONSIVA PARA LOS DOS SISTEMAS OPERATIVOS PRINCIPALES DEL MERCADO IOS Y ANDROID), INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N006-2022	11/02//2022 10:00 HORAS	16/02/2022 10:00 HORAS	18/02/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TÓNER ORIGINAL - 508A NEGRO PARA IMPRESORA HP COLOR		10	PZ
2	TÓNER ORIGINAL - 508A MAGENTA PARA IMPRESORA HP		10	PZ
3	TÓNER ORIGINAL - 508A AMARILLO PARA IMPRESORA HP		10	PZ
4	TÓNER ORIGINAL - 508A CIAN PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET M553DN		10	PZ
5	CARTUCHO ORIGINAL - 974X NEGRO PARA IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL (SON 111 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		10	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N007-2022	11/02//2022 11:00 HORAS	16/02/2022 11:00 HORAS	23/02/2022 11:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PLATAFORMA WEB DE VINCULACIÓN Y ACCESO A PROCESOS DIGITALES, TRABAJO COLABORATIVO, TRÁMITES Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO		1	SV



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N008-2022	11/02//2022 12:00 HORAS	16/02/2022 11:30 HORAS	18/02/2022 10:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA CONSISTENTES EN: ESTUDIO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURÍSTICO A NIVEL ESTATAL		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N009-2022	11/02//2022 10:00 HORAS	16/02/2022 10:00 HORAS	18/02/2022 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONSUMIBLES (TÓNER, TINTAS PARA BIENES INFORMÁTICOS: 12 PIEZA ** TONER ORIGINAL NEGRO 124A (Q6000A) 11 PIEZA ** TONER ORIGINAL CYAN 124A (Q6001A) 11 PIEZA ** TONER ORIGINAL YELLOW 124A (Q6002A)		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N010-2022	11/02//2022 12:30 HORAS	16/02/2022 12:30 HORAS	18/02/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SISTEMA PARA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. EL SISTEMA PERMITIRÁ GESTIONAR LA INFORMACIÓN DE 60 ACTIVIDADES Y 47706 ACCIONES QUE SE DERIVAN DE LA MEDICIÓN DE 5 INDICADORES		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N011-2022	11/02//2022 13:00 HORAS	16/02/2022 12:00 HORAS	18/02/2022 12:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE OFICIALÍA MAYOR, LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ OBSERVANDO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL		1	SV

	MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO DE HIDALGO		
--	---	--	--

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N012-2022	11/02//2022 14:00 HORAS	16/02/2022 09:30 HORAS	18/02/2022 13:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE INFORMÁTICA CONSISTENTES EN: DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN RESPONSIVA PARA LOS DOS SISTEMAS OPERATIVOS PRINCIPALES DEL MERCADO IOS Y ANDROID EN TODAS SUS VERSIONES, TANTO EN EL FORMATO DE SMARTPHONE, COMO EN EL DE TABLETAS, EL CUAL PERMITIRÁ ACCESAR A INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL, ARTÍSTICO Y ACADÉMICO		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N013-2022	11/02//2022 14:30 HORAS	16/02/2022 13:30 HORAS	18/02/2022 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	APLICACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SITIO A INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.



**VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.**

**IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.**

**X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 07 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE FEBRERO DE 2022

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**

---



## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N1-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Bienes Informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	07 de febrero de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de febrero de 2022; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de febrero de 2022; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N2-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Vehículos y Equipo Terrestre
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	07 de febrero de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de febrero de 2022; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de febrero de 2022; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N3-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Vehículos y Equipo Terrestre
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	07 de febrero de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de febrero de 2022; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de febrero de 2022; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N4-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	07 de febrero de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de febrero de 2022; 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de febrero de 2022; 13:00 hrs.



**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N5-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	07 de febrero de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de febrero de 2022; 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de febrero de 2022; 14:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de febrero de 2022.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-02-2022



**CONVOCATORIA 001  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/001/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 08 al 11 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida única
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/febrero/2022 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/febrero/2022 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	18/febrero/2022 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 7 de febrero de 2022

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO**  
**Y SERVICIOS DEL STCH**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 04-02-2022



### INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 08 al 10 de febrero del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

#### INHIFE-LA-01-2022

Objeto de la Licitación	Vales de combustible
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2022 a las 12:00 horas
Fallo	18 de febrero de 2021 a las 12:00 horas

#### INHIFE-SERV-01-2022

Objeto de la Licitación	Mantenimiento de vehículos
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2022 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2022 a las 12:40 horas
Fallo	18 de febrero de 2022 a las 12:20 horas

#### INHIFE-LA-02-2022

Objeto de la Licitación	Vales de despensa
Volumen a adquirir	2 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2022 a las 13:15 horas
Fallo	18 de febrero de 2022 a las 12:40 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE FEBRERO DE 2022

**ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RUBRICA

Derechos Enterados. 03-02-2022



**POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**Convocatoria: **02**

De conformidad con los artículos 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento respectivo, se convoca a las personas física y/o morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-03-2022 segundo proceso**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx](http://www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx); para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **08 y 09 de Febrero** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>PIBEH-LP-03-2022 SEGUNDO PROCESO</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	10 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Febrero 2022 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de Febrero 2022 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	15 de Febrero 2022 a las 11:00 horas.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de Febrero del año 2022.****RÚBRICA  
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN  
PRESIDENTE DE COMITÉ**

Derechos Enterados.



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 1**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del **07 al 14 de febrero del 2022**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N1-2022.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de: <b>Servicio de Auditoría Externa</b>
<b>Volumen a contratar</b>	1 Concepto
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	07 de Febrero de 2022.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Febrero de 2022 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Febrero de 2022 a las 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	18 de Febrero de 2022 a las 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N2-2022.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de: <b>Servicio de limpieza, de áreas del I.H.E.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	1 Concepto ( 79 operarios)
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	07 de Febrero de 2022.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Febrero de 2022 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Febrero de 2022 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	18 de Febrero de 2022 a las 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N3-2022.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de: <b>Aseguramiento de parque vehicular propiedad del I.H.E.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	1 Concepto ( 334 seguros)
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	07 de Febrero de 2022.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Febrero de 2022 a las 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Febrero de 2022 a las 13:00 hrs.
<b>Fallo</b>	18 de Febrero de 2022 a las 13:00 hrs.

**Pachuca Hgo., a 07 de Febrero del 2022.**

**PABLO MORENO CALVA  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E  
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 03-02-2022



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LIC/REPO/001/ADQ/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.tula.gob.mx](http://www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: **La Dirección Adquisiciones**, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N, Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 773 73 22855, del 7 al 10 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Camiones Compactadores
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de febrero de 2022 las 10:00 hrs. 15 de febrero de 2022 las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de febrero de 2022 las 15:00 hrs.
<b>Fallo</b>	

Tula de Allende, Hidalgo., a 07 de febrero de 2022

RÚBRICA.

LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE

Derechos Enterados. 02-02-2022



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LIC/REPO/002/ADQ/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.tula.gob.mx](http://www.tula.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: **La Dirección Adquisiciones**, Palacio Municipal Plaza del Nacionalismo S/N, Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo, teléfono: 773 73 22855, del 07 al 10 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Parquímetros
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de febrero de 2022 las 11:00 hrs. 15 de febrero de 2022 las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	
<b>Fallo</b>	15 de febrero de 2022 las 16:00 hrs.

Tula de Allende, Hidalgo., a 07 de febrero de 2022

RÚBRICA.  
LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE

Derechos Enterados. 02-02-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA 02/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM3-2022**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 08 y 09 de febrero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de camioneta nueva modelo 2022 para la Dirección de Licencias y Permisos
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	15 de febrero de 2022 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 07 de febrero de 2022

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados. 04-02-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

